

Derechos económicos, sociales y culturales

La gran mayoría de ellas [mujeres trans] viven hacinadas en un cuartito (entre cuatro y cinco). Muchas de ellas no son propietarias de vivienda. El único espacio de labor que se les ha permitido a las mujeres trans es la prostitución, la peluquería y el show. Entonces, ni vivienda, ni trabajo, ni educación, ni salud²³⁷.

Pedro Julio Garrido. Activista LGBT de la Fundación Santamaría

El panorama de los derechos económicos, sociales y culturales²³⁸ —en adelante DESC— de la población LGBT no se puede entender en forma aislada de la grave situación de pobreza de Colombia. La situación de inequidad en la destinación de fondos y generación de proyectos sociales persiste; el panorama económico, social y cultural del país “mantiene similares parámetros y estándares de pobreza a los que desde hace mucho tiempo han existido en Colombia”²³⁹. La Oficina de la Alta Comisionada de la Naciones Unidas para Colombia reportó en el 2006 que “el 49.2% de la población vive bajo la línea de pobreza y el 14.7% en condiciones de pobreza extrema”²⁴⁰. Y añadió:

[...] la inequidad es uno de los principales problemas que en materia de derechos económicos, sociales y culturales tiene que afrontar el país. La brecha entre estratos sociales es sumamente alta y se ve reflejada tanto en el ingreso como en el acceso, la disponibilidad, la permanencia y la calidad de los derechos económicos, sociales y culturales²⁴¹.

Por otra parte, si bien se habla de las personas LGBT como una sola población, el análisis de la situación de los DESC de este grupo no puede partir de la base de una aparente y supuesta homogeneidad. En esta población coexisten

[237] Entrevista realizada en trabajo de campo. Cali, 28 de agosto del 2007.

[238] El marco jurídico general de estos derechos es abordado en Voces excluidas: legislación y derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas en Colombia, Bogotá, Colombia Diversa, 2005.

[239] Ver Jorge Iván González, “Ni economía de guerra ni economía de bienestar”, en Deshacer el embrujo: Alternativas a las políticas del gobierno de Álvaro Uribe Vélez, Bogotá, Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, 2006.

[240] Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Ver Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, 15 de marzo del 2006, p. 16, disponible en <http://www.hchr.org.co>.

[241] *Ibid.*

particularidades que se deben analizar individualmente: la orientación sexual o la identidad de género de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas afecta de un modo distinto sus condiciones de salud, laborales o educativas, y éstas a su vez varían según la posición económica y social de cada cual.

Este capítulo se ocupa de los derechos de salud, trabajo y en menor profundidad sobre la educación de la población LGBT. Esto es así porque el tema

La orientación sexual o la identidad de género de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas afecta de un modo distinto sus condiciones de salud, laborales o educativas.

de la homofobia en la escuela fue investigada y analizada ya por Colombia Diversa²⁴², y en la actualidad adelanta además, junto con la Defensoría del Pueblo, una investigación sobre las normas de los manuales de convivencia de los colegios colombianos que atentan contra la diversidad sexual —ésta será publicada en el segundo

semestre del 2008—. El tema de la vivienda, por último, se trata en el capítulo “Políticas públicas” de este informe.

El derecho a la salud de la población LGBT y sus problemas se analizan en el marco del sistema de salud colombiano. Sólo en este contexto es posible comprender problemas específicos como el acceso de las mujeres transgeneristas a los servicios de salud, y aún más específicamente, por ejemplo, el tema de las “inyecciones de aceite” para moldear sus cuerpos. Los temas relacionados con la salud de las mujeres lesbianas, hombres gay y personas bisexuales se exponen a la luz de las carencias del sistema general de salud frente a esta población, y se ofrece un panorama muy general de la situación actual de la población LGBT frente al VIH/Sida.

En cuanto al derecho al trabajo, se analiza el contexto general de la situación laboral en el país para entender las dificultades que afrontan las personas LGB. Posteriormente se expone la grave situación laboral de las mujeres transgeneristas; se verá cómo ante la ausencia de opciones laborales el ejercicio de la prostitución se ha convertido en una alternativa de sostenimiento económico.

[242] Ver Carlos Iván García, *Diversidad sexual en la escuela. Dinámicas pedagógicas para enfrentar la homofobia*, Bogotá, Colombia Diversa, 2007.

Más allá del VIH/Sida: salud de la población LGBT

Acceso al servicio de salud

El acceso de la población LGBT a los servicios de salud presenta en general los mismos problemas que sufren todos los colombianos. Mientras que una parte de esta población puede acceder a la medicina prepagada²⁴³ o a servicios particulares, la otra sólo cuenta con los servicios básicos no especializados que atienden exclusivamente las necesidades que el presupuesto les ha asignado. Todo lo que esté por fuera debe ser cubierto por el usuario. En este sentido:

El modelo de salud, al estar orientado por la lógica del mercado, origina inequidades propias de su concepción, [creando] diferencias de beneficios y calidad al establecer salud para ricos (medicina prepagada), salud para trabajadores (régimen contributivo), salud para pobres (régimen subsidiado) y excluyendo un sector importante de la población (vinculados). No tiene en cuenta las especificidades regionales, ni de género, ni culturales; homogeneiza por el rasero económico y se comporta como un modelo Hood Robin, es decir, los que más tienen se ven favorecidos a expensas de los que menos tienen²⁴⁴.

La calidad en la prestación de servicios para todos aquellos que lo reciben por el régimen subsidiado²⁴⁵ o que son vinculados²⁴⁶ se restringe a los servicios básicos que cubre el Estado. De acuerdo con esta lógica, las necesidades que no estén incluidas en los planes de salud básicos son suntuarias, y entre éstas se encuentran algunas necesidades particulares de la población LGBT. Del sistema son excluidas, en general, las variantes que implican un aumento de costos para la atención de esas necesidades específicas.

Desde luego esto afecta a la población LGBT que, al asumir una orientación sexual diferente a la heterosexual, o una identidad de género distinta a la

[243] Las contribuciones voluntarias están determinadas por quienes tienen los recursos para pagar un plan privado de salud, de acuerdo con sus propias expectativas: cada familia determina cuánto quiere gastar y qué nivel de cobertura requiere.

[244] M. Torres y N. Paredes, El caso colombiano: "El mercado no es para todas y todos": Derecho a la salud: situación en los países de América Latina, Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. Disponible en http://plataforma-colombiana.org/drupal/files/biblioteca_pag/informe_salud_lat.pdf.

[245] Régimen cuyos recursos son aportados por el gobierno y manejados por las administradoras del régimen subsidiado (ARS). Ver, <http://www.onusida.org.co/servicios.htm>.

[246] El Estado es responsable directo de la prestación de los servicios de salud a estas personas hasta cuando se consiga el 100% de cobertura a través de los regímenes contributivo y subsidiado. *Ibid.*

asignada biológicamente, es y ha sido víctima del prejuicio en la atención de los servicios de salud²⁴⁷.

A pesar de que esta situación ha sido reconocida y denunciada, algunos funcionarios insisten en que la población LGBT no tiene problemas particulares de acceso al servicio de salud. Pero lo cierto es que no son pocas las veces en las que por el contrario la atención en salud está sesgada por el rechazo, el temor, la ignorancia y el prejuicio.

[Yo lo digo como funcionario de la salud. Para mí no hay obstáculos [a las personas LGBT] en la protección de acceso al servicio. Son personas que tienen iguales derechos. Únicamente miramos este grupo como población LGBT cuando hay vulneración de derechos. Ellos como grupo organizado pueden hacerse representar, pero como obstáculo por esa característica no lo veo. En Medellín tenemos las puertas abiertas en todo momento²⁴⁸.]

Pero ese mismo funcionario se contradice cuando afirma:

[En la atención en el servicio de salud] existen personas que por formación cultural o durante su infancia tuvieron algún tipo de experiencia negativa y tienen comportamientos homofóbicos. Nosotros tenemos una tradición muy salvaje y machista y eso hace que haya comportamientos de este tipo, no sólo contra la población gay, sino también contra la población de lesbianas. Hemos encontrado, infortunadamente, alguna actividad negativa de parte de las mismas mujeres contra mujeres lesbianas²⁴⁹.]

Situación de salud en la población travesti

El derecho a la salud de las travestis tiene el mismo contexto que el de los colombianos de escasos recursos. La Fundación Santamaría señala que “aproximadamente el 48% de ellas no tiene seguridad social en salud”²⁵⁰. Las más afortunadas son aquellas que tienen capacidad de pago y que hacen un aporte integral de salud y pensiones con la PILA²⁵¹. Cuando no aportan, en teoría están cubiertas por el régimen subsidiado o vinculado; pero la práctica muestra una realidad diferente.

[247] Las razones de la falta de denuncia son similares a las expuestas en el capítulo “Violencia por prejuicio” de este informe.

[248] Trabajo de campo realizado por Colombia Diversa en Medellín. Entrevista a Fernando González, funcionario del Programa de Salud Sexual y Reproductiva de la Secretaría de Salud de la Alcaldía. 17 de agosto del 2007.

[249] *Ibid.*

[250] Este dato se conoció gracias al trabajo que esta Fundación realizó para promover la afiliación de las travestis al sistema de salud. Información suministrada por la Fundación Santamaría LGBT. Enero del 2008.

[251] Planilla integrada de liquidación de aportes. Reúne en un solo pago mensual pensiones y salud.

Además de la dificultad para acceder a los servicios, las travestis tienen que soportar un sistema de salud que desconoce la diversidad, que subsume sus necesidades –al igual que las de los hombres gay– en el VIH/Sida, y que por consiguiente desconoce otros problemas intrínsecos a su identidad de género y orientación sexual: los “implantes de aceite”, por ejemplo. El número de reportes sobre este aspecto, su gravedad, y la falta de acción del Estado ofrecen un ejemplo paradigmático de la situación de salud de las travestis, aunque no es el único problema que afrontan ni el principal.

El caso de los “implantes de aceite”

En el período que va del 2006 al 2007, Colombia Diversa conoció varios casos de complicaciones e incluso de muertes de travestis por inyectarse sustancias extrañas en su cuerpo con el fin de lograr un aspecto más acorde a su identidad. Algunos

medios de comunicación han estigmatizado el tema, convirtiéndolo en un asunto de espectáculo y de simple vanidad “connatural” a las travestis. Así, la opinión pública recibe una perspectiva prejuiciada y simplista del problema:

[La vanidad es una forma de vanagloria y la vanagloria se basa en el orgullo. Es por ello que las personas vanidosas por lo general intentan engrandecerse para poder tranquilizar sus inseguridades y precisamente es lo que lleva a muchos gay a tomar la decisión equivocada a la hora de intentar cambiar su imagen, olvidando por completo que ponen en riesgo su vida²⁵².]

El muy serio y grave problema de inyectarse sustancias no salubres para moldear el cuerpo es presentado por los medios como una cuestión provocada por su propia culpa, por vanidad, falta de cuidado y fruto de un exceso de estima de sí mismas. Lo cierto es que otros factores, como el ejercicio de la prostitución, ha hecho que este tipo de implantes respondan en muchos casos a una imposición económica: se trata de su medio de sustento. Para las travestis de escasos recursos, por otra parte, ha sido también una forma de construir su identidad, de lograr una correspondencia entre su mente y su cuerpo.

[252] Ver Diario del Magdalena, 16 de agosto del 2007, p. 6-C. La nota periodística habla de hombres gay, pero en realidad se está refiriendo a la población travesti.

Sin embargo, otros medios de comunicación se han aproximado al tema de una manera más acertada: registran la situación como un grave problema de salubridad de la población travesti. Se reconoce, particularmente:

[...] la importancia que para una persona significa, por ejemplo, moldear su apariencia. Tanto es así que el POS no cubre ninguna clase de tratamiento hormonal o quirúrgico de reasignación de sexo y en consecuencia muchas travestis y transexuales se ven obligadas a realizar procedimientos peligrosos²⁵³.

Las cifras que suministró la Fundación Santamaría sobre la situación en Cali son alarmantes: a la fecha se han registrado doce casos por trastornos, pústulas y complicaciones severas por la aplicación, a manos de personas no profesionales, de aceites o silicona líquida para el cabello, entre otras sustancias. Estos casos han sido reportados por médicos que, al practicar una cirugía estética para realizar una mamoplastia de aumento, se han encontrado con los implantes de aceite. Al registro de estos casos se sumarían muchos otros, los de las travestis que no tienen la posibilidad de acudir a la medicina formal para someterse a un procedimiento quirúrgico en regla y forma.

A la fecha se han registrado doce casos por trastornos, pústulas y complicaciones severas por la aplicación, a manos de personas no profesionales, de aceites o silicona líquida para el cabello.

Esta misma Fundación reportó en el 2007 la muerte de dos de sus compañeras por la aplicación de distintas sustancias con las que ellas construyen su cuerpo. A pesar de la gravedad de estos hechos, “cuando ellas van a los hospita-

les a ser atendidas, las respuestas muy generales son que este tipo de problemas son del orden cosmético o estético y casi nunca son atendidas”²⁵⁴.

Una posición de esta índole por parte de quienes deben prestar servicios de salud desconoce que el problema está estrechamente relacionado con la identidad, además en un contexto socioeconómico precario, inmerso en un ciclo de violencia constante²⁵⁵. La Fundación Santamaría, una de las organizaciones líderes en Cali contra la violencia a las travestis, considera que el asunto no debe ser tratado como un problema aislado de salud: por sus dimensiones, debería ser considerado un tema de salud pública.

[253] Periódico *Vanguardia Liberal*, Suplemento Séptimo Día, 11 de marzo del 2007, p. 3F.

[254] Información suministrada por la Fundación Santamaría a Colombia Diversa en enero del 2008.

[255] Es importante señalar que la situación de las travestis no se puede entender fuera del contexto de violencia en el que ellas viven. Ver, al respecto, el primer capítulo de este informe: “Violencia por prejuicio”.

En un reportaje sobre la situación de una travesti que se aplicó aceite para moldear su cuerpo se ve claramente la combinación de los varios factores que influyen en este tipo de decisiones:

[Mientras crecía en el barrio chino²⁵⁶, todos sabían que era homosexual y lo que iba a ser. Allá lo veían como un defecto [...] Hubo algunos problemas: cuando José tenía 19 años, uno de sus hermanos lo encontró con un amigo. Ebrio, el hermano le lanzó una botella al amigo, y al suelo. Uno de los vidrios le marcó la cara a José [...] tras ser expulsado de su hogar, trabajó en un prostíbulo. En los últimos años en el prostíbulo le pagaron 50.000 pesos por presentación, más la propinas. Durante el día se dedicaba a la peluquería, oficio que ha desempeñado desde los 15 años²⁵⁷.]

José relata cómo la opción de inyectarse aceite era la forma de conseguir un mejor trabajo, mejores ingresos y mejorar su situación económica:

[Mi amigo me inyectaba por partes. Me dolía, sentía la sangre. Cada vez que me inyectaba sacaba la aguja con sangre. Cuando el aceite entraba sentía un [calor] en el seno y el resto del cuerpo. Íbamos por sesiones, de a pocos centímetros por día. Estuvimos casi una semana en esto. Al final de la semana, se vieron los resultados: medio litro de aceite en cada uno de los senos inflamados talla 34. Los curaba con paños de agua fría. El aceite, le prometieron, no se correría. Hace tres años empezaron las fiebres. Hoy se multiplican las consecuencias: 'Me dijo [un médico] que debo ir donde un cirujano plástico lo más urgente posible porque eso podría estar comprometiendo los tejidos y que se puede filtrar a otras partes. Pedí la consulta con el profesional de la medicina pero la ARS me dice que eso no le corresponde, que debe dármele el DADIS (Departamento Administrativo Distrital de Salud) pero allí tampoco conseguí respuesta'²⁵⁸.]

Por su parte, un medio de comunicación relata así el procedimiento por medio del cual las travestis moldean su cuerpo, experimentando con sustancias para conseguir formas más perfectas, más duraderas y más “seguras”:

[Al principio se implementaron los [aceites] normales de cocina, y con el paso del tiempo lo que cambió era que lo compraban de oliva o canola para ‘aminorar’ los efectos negativos. Lo importante era tener por lo menos un litro que, dependiendo de la calidad, actualmente va desde los \$2.900 hasta los \$6.000, y así distribuirlo en cada lugar que se quisiera hacer más voluminoso. Desde hace algún tiempo algunos prefieren inyectarse silicona líquida porque ésta aumenta más, se compacta con el paso de las horas y da mejor forma. [Tiene] el mismo efecto que el otro aceite, pero al parecer da mejores resultados visuales y no se esparce tan rápido. Los efectos de una y otra aplicación dura

[257] Diario El Universal, 15 de octubre del 2006, p. 8-A.

[258] *Ibid.*

entre uno y cuatro meses, dependiendo del metabolismo del cuerpo que se encarga de eliminar la grasa por cualquier vía. Para ayudar a evacuar esa grasa, sin que se perjudique el cuerpo, algunos deciden utilizar un medicamento que evacua de forma natural pero [...] pausada. A la vuelta de un tiempo vuelven a inyectarse, no importa si es o no el mismo aceite. [...] en la primera práctica, siempre otra persona realiza el procedimiento, mientras que el “paciente” observa detenidamente para hacerlo él mismo la próxima vez. De este modo, las siguientes inyecciones no necesitan de [...] asistente[,] porque lo puede hacer quien desea dar volumen a alguna parte de su cuerpo²⁵⁹.]

En estos casos no sólo se aplican aceite de cocina de los que se encuentran en el mercado y silicona líquida para el cabello, existen también inyecciones de aceites de avión y de parafina líquida²⁶⁰. En busca de alternativas más seguras, menos drásticas pero igualmente económicas para moldear su cuerpo, otras travestis recurren al uso del suero:

[Los gay²⁶¹ que no tienen dinero para prótesis de senos recurren al suero para poder hacer parte de los desfiles en épocas de carnavales. Un frasco de suero es el material fundamental. Se inyecta la mitad de un lado y la otra mitad en el otro. ‘Eso queda duro como una piedra. Uno se va masajeando y va aflojando hasta que se ve normal, se pone el brassier y listo’. Las jeringas, el frasco y el esparadrapo tienen un valor de 18.000 pesos: “por esa plata tengo tetas por una noche”²⁶².]

Los productos médicos usados para lo que no fueron creados, y manipulados por personas no profesionales, generan tantos riesgos para la vida de las travestis como la aplicación de cualquier otra sustancia. Infortunadamente, estas prácticas se han difundido masivamente entre ellas, y además el hecho de que ellas mismas puedan hacerse las aplicaciones impide que se pueda ubicar y sancionar a quienes las practican en otros y las enseñan.

Contrario a lo que muchas veces afirman los funcionarios de la salud, esta peligrosa práctica no se puede interpretar como una manifestación de vanidad y por lo tanto como un tema estético; mucho menos aceptar que se diga que si ellas se lo aplican, es en su cuerpo y bajo su propia responsabilidad. El legitimar estas explicaciones no sólo descontextualiza las circunstancias que llevan a una trans a aplicarse estos productos, sino que se parte del supuesto de que una persona puede renunciar a sus derechos sin que ello le compita

[259] *Diario del Magdalena*, 16 de agosto del 2007, p. 6-C.

[260] Información suministrada por la Fundación Santamaría en enero del 2008 a Colombia Diversa.

[261] Aunque la noticia se refiere erróneamente a “hombres gay”, este problema es de las personas transgeneristas.

[262] *Diario El Herald*, 26 de agosto del 2007, p. 7-A.

al Estado. Posiciones como éstas atentan contra el principio de no renuncia a los derechos humanos y del deber del Estado de protegerlos.

No obstante, algunos funcionarios públicos insisten en plantear la situación de las travestis a partir de estos dos supuestos erróneos: “Por su parte, el Secretario de Salud Distrital, Antonio Linero Manjares, señaló que para la entidad es imposible mantener un control ante las ‘cirugías caseras’, ya que éstas son practicadas a voluntad de los ‘pacientes’, por ellos mismos y sin las condiciones que requiere una cirugía estética”²⁶³.

El caso es que mientras se discute si se trata de una cuestión de estética o es hecha a voluntad, se siguen registrando muertes en otras ciudades del país:

[En Santa Marta una travesti murió ayer por las múltiples infecciones que le causó la aplicación de silicona para el cabello en los senos [...] Ésta, desde hacía varios meses, venía sometándose al procedimiento de aplicarse aceite de cocina en los glúteos y silicona para el cabello en los senos, razón por la cual se le presentó una infección generalizada en su organismo que la llevó a la muerte [...] Luego de la intervención quirúrgica en la que le inyectaron el aceite, la víctima empezó a sentirse mal, por lo que tuvieron que llevarlo de emergencia al centro asistencial de Gaira, donde de inmediato lo trasladaron a una clínica. Murió sin embargo a causa de tres paros cardíacos y una embolia, debido a que el aceite de cocina inyectado en los glúteos invadió el torrente sanguíneo y taponó una de las válvulas que permite el ingreso de la sangre al corazón, provocándose así los paros cardíacos sucesivos²⁶⁴.]

[‘Estrellita’ no tenía para comprar silicona y se puso aceite de cocina. Le comenzaron a salir úlceras al otro día, el pecho se le inflamó, se le reventó y se enfermó con fiebre alta. A la infectada le absorbieron la sustancia por medio de cirugía y le limpiaron los tejidos comprometidos. A pesar de que las consecuencias no fueron fatales, la reacción había empezado a carcomer la parte externa del pecho. Las cicatrices que dejó el aceite son como si le hubiera caído ácido. Ahora anda toda tapada. [...] La introducción del aceite produce una alopecia, una reacción a sustancias extrañas inyectadas por la falta de pericia y la imprudencia de las personas ajenas a la actividad de salud. La silicona se utiliza como prótesis, pero en su forma líquida no debe ser introducida en el cuerpo, ya

[263] *Diario del Magdalena*, 16 de agosto del 2007, p. 6-C.

[264] *Diario del Magdalena*, 15 de agosto del 2007, p. 8-B; *La Libertad, Barranquilla*, 16 de agosto del 2007.

que las consecuencias pueden ser letales. La reacción de alogeñosis puede tardar sólo una semana en producirse o durar hasta siete años en manifestarse. Lo más sencillo es que el organismo con un tejido fibroso engloba los silicones líquidos y los trata de sacar del cuerpo formando una especie de bolas. Produce desfiguraciones marcadísimas, provoca úlceras y embolismos causando todo tipo de daños en el organismo. Además de dañar irreversiblemente los tejidos, estas sustancias pueden causar la muerte si entran en contacto con el torrente sanguíneo²⁶⁵.

La superación de estos problemas, sin duda, requiere de la acción de la comunidad travesti afectada. Ellas deben participar en el diseño de planes que contemplen sus necesidades y expectativas. El hecho de que sea una práctica tan arraigada, y de que se realice voluntaria y libremente, indica que el trabajo que hay que empeñar para superar esta situación ha de ser de largo plazo, con acciones integrales en los campos económico, sanitario y cultural.

Otros problemas en salud de la población de las mujeres transgeneristas

Además de los implantes practicados por personas no profesionales, las mujeres transgeneristas recurren al uso de medicamentos para alterar las características físicas de su cuerpo –la voz y la producción de vello, por ejemplo–. Las limitaciones que imponen las entidades prestadoras de salud las obliga a recurrir a prácticas que ponen en riesgo su salud y su vida.

Mientras que en Valencia, España²⁶⁶, las necesidades de las mujeres transgeneristas fueron reconocidas como un problema de salubridad, y si ellas desean iniciar un tratamiento hormonal los costos los asume el Estado, en Colombia esta decisión parece estar lejana: los casos de hormonización no medicada, en consecuencia, se siguen reportando, y de ellos no se hace además seguimiento alguno. El siguiente caso ilustra la cadena de vulnerabilidades:

[...] con las travestis uno ve mucho la automedicación. No se hacen procesos hormonales adecuados. Nosotros acá [en Medellín] tuvimos otro paso importante con ellas: logramos que se desplazaran acá, porque son muy territoriales, se sienten seguras sólo en algunos territorios. Acá venían de veinte a treinta travestis y hablaban de sus problemas y preguntaban qué pasaba cuando una de ellas empezaba a tener algún problema en su

[265] *El Heraldó*, 26 de agosto del 2007, p. 7-A.

[266] Ver http://www.levante-emv.com/secciones/noticia.jsp?pRef=3802_1_402139__transexuales-arriesgan-vida-ponerse-hormonas-cuenta (último acceso: 12 de enero del 2008).

seno o en un glúteo por automedicaciones. Nosotros las remitíamos a un programa que tiene la Alcaldía que se llama 'Por una vida más digna'. En ese programa, supuestamente, las atendían, pues nosotros las remitíamos con una carta de la Corporación [...]. Sin embargo, [...] no las atendieron, porque por lo general las travestis están indocumentadas. Además, [...] no tienen [domicilio] fijo, y por lo tanto no se les [recibía la consulta], pues no [hay] un número de teléfono al [que puedan] llamarlas, y [como ésta, también] por otras razones²⁶⁷.]

En este sentido, algunos funcionarios han señalado las falencias de las bases de datos del sistema de salud cuando se trata de respetar la identidad de género de las travestis y los esfuerzos que éstas han hecho para superarlos:

[Con la ayuda de] un programa que nos permite recoger el nombre de la usuaria (y ésta no tiene documentación, hoy se llama Pedro y mañana se llama María), cuando tenga la necesidad en salud la podemos incluir en el estado "censales". Con la identidad que él/ella nos dé, la diferimos hacia una IPS con la que tenemos contrato para que atienda estos eventos. La población de [la] calle es muy difícil, desplazados o travestis, porque a veces tienen ese problema de documentación. Es muy flotante²⁶⁸.]

Así, situaciones propias de la población travesti como llamarse con un nombre diferente al que fueron registradas, no tener documento de identidad, moverse entre diferentes ciudades –en el caso de las que ejercen la prostitución– las excluye de plano del sistema de salud porque simplemente no son registradas.

Otra situación preocupante es que, al parecer, la identidad de género pesa como un estigma para las mujeres transgeneristas: el acceso al sistema de salud es discriminatorio con esta población; las asume indistintamente como hombres vestidos de mujer²⁶⁹. Esta perspectiva, que atenta contra sus derechos y necesidades, se agrava con la presencia del VIH/Sida, pues el temor y el prejuicio hacia una población históricamente asociada a esta enfermedad se exagera. Al respecto, la Fundación Santamaría denunció que "las chicas que han salido diagnosticadas VIH positivo, no cuentan con una atención debida (cuando la reciben), son atendidas como 'hombres,' de una manera inhumana, sólo por su identidad"²⁷⁰.

[267] Entrevista de Colombia Diversa a Jorge Mario López, de la Corporación El Otro. Medellín, 16 de agosto del 2007.

[268] Trabajo de campo realizado por Colombia Diversa en Medellín. Entrevista con Fernando González, funcionario del programa de salud sexual y reproductiva de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Medellín. 17 de agosto del 2007.

[269] Cabe anotar que no disponemos de información sobre hombres travestis.

[270] Información suministrada por la Fundación Santamaría a Colombia Diversa. Enero del 2008.

Las denuncias que se registran en Cali, infortunadamente, encuentran eco en otras ciudades del país como Cartagena. Allí los medios de comunicación registraron:

El miércoles 4 de julio hacia las 8 de la noche tiraron al piso el bulto y se marcharon deprisa. Algunos presentían de qué se trataba. Ya les había pasado varias veces, aunque en esta ocasión el descargue fue mas rápido que de costumbre. Se trataba de una travesti del barrio. La habían traído del hospital San Pablo, donde le habían dado de alta diciéndole que ya estaba bien de salud. Hacia el viernes a las 10 de la noche varios del callejón vieron cuando llegó una patrulla: 'Llevaba una bolsa negra en la mano, como que creyeron que ya se había muerto y ahora sí venían a llevárselo. Cuando se dieron cuenta de que a pesar de todo seguía con vida, se montaron en el carro y con las mismas se fueron²⁷¹.

El prejuicio y la pobreza, sumados a la lentitud y al interés económico del sistema de salud, se conjugan para dañar al grupo más vulnerable de la ya afectada población transgenerista.

De otra parte, el sistema de salud, beneficiado por las tutelas que obligan al Fosyga a girar más dinero²⁷², ha generado un clima propicio para la violación constante del derecho a la salud de las usuarias transgeneristas:

Para obtener el acceso al diagnóstico confirmatorio para VIH/Sida, los medicamentos o los pertinentes exámenes, siempre hay que [interponer una] tutela. Tenemos [veintitres] tutelas radicadas en esto casos, todas ganadas, pero la gran mayoría de ellas no ha cumplido su misión. Las chicas [mujeres transgeneristas] llegan muy tarde o reportan su caso de manera tardía a la Fundación. Varias han muerto. [En] diciembre del 2007 una transgenerista murió: el Hospital Universitario del Valle (HUV) le negó los medicamentos porque el personal estaba de vacaciones. A pesar del carácter de urgencia que constaba en los documentos, el personal sólo podía darlos [a partir de] la segunda semana de enero²⁷³.

Esta serie de problemas, y los casos de infección o muerte a causa de las inyecciones de aceite o del abuso de hormonas automedicadas, han sido registradas por los medios de comunicación y denunciadas por los activistas. Sin embargo, muchos casos no se conocen. En este sentido sería crucial que las EPS, las IPS y la Superintendencia de Salud, de acuerdo con las funciones

[271]Diario *El Universal*, 8 de julio del 2007, p. 7-A.

[272] A este respecto, el abogado Germán Humberto Rincón Perfetti explica: "El juez ordena el recobro al Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga), o banco de la seguridad social, y ese recobro se convierte para la EPS en un cheque al portador que le genera mayores utilidades". Ver *El Tiempo*, 18 de octubre del 2005. También se puede consultar el estudio que de 145.360 tutelas al derecho a la salud hizo la Defensoría del Pueblo entre los años 1999 al 2003. Darío Mejía Villegas, La tutela y el derecho a la salud: causas de las tutelas en salud, Bogotá, Defensoría del Pueblo, 2003.

[273] Información suministrada por la Fundación Santamaría a Colombia Diversa. Enero del 2008.

de cada cual, emprendieran un trabajo conjunto para hacer el seguimiento de estos casos y diseñar estrategias tendientes a superar los vacíos de la prestación del servicio de salud que afectan a las transgeneristas.

Salud para las mujeres lesbianas

En el informe de derechos humanos del 2005²⁷⁴, Colombia Diversa analizó la inexistencia de protocolos para la atención de la población LGBT. La situación fue ilustrada a partir de un caso de una

mujer lesbiana que recibió una atención médica inadecuada. El médico asumió que sostenía relaciones heterosexuales y al examinarla utilizó un *speculum* no virginal, causándole dolor y sangrado. Los supuestos de los que partió el médico, con base en estereotipos negativos

sobre las mujeres lesbianas, lo hicieron sacar conclusiones erróneas sobre la sexualidad de la mujer .

La afectada interpuso una acción de tutela en el 2006 y, tras ser negada en primera instancia, el juez de segunda instancia cerró el debate argumentando: “Se trata de una insatisfacción personal, por la manera como, según ella, se prestó el servicio, eventualidad que escapa a la protección por vía de tutela”²⁷⁶. Si bien el juez consideró que en este caso la tutela no procedía, reconoce las falencias del sistema e invita a la afectada a que haga conocer su situación a “la Superintendencia de Salud y al Ministerio de Protección Social, en procura de una mejor asistencia, pues son ellas las que deben formular y adecuar los protocolos existentes en atención ginecológica para que se ajusten a las necesidades y especificidades de las mujeres lesbianas”²⁷⁷.

Esta situación de temor e inconformidad de las mujeres lesbianas frente a la prestación de los servicios de salud no es exclusiva de Bogotá. Activistas lesbianas de diferentes partes del país han señalado:

El prejuicio y la pobreza, sumados a la lentitud y al interés económico del sistema de salud, se conjugan para dañar al grupo más vulnerable de la ya afectada población transgenerista.

[274] Op. cit.

[275] L. Fajardo y M. Albarracín, Informe de derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas en Colombia, 2005, p. 52.

[276] Sentencia de segunda instancia a acción de tutela interpuesta por una mujer afectada por una inadecuada prestación de servicios médicos. 2006.

[277] *Ibid.*

[La mayoría de las mujeres lesbianas temen que se les realice la citología, tienen miedo de expresar su condición sexual ante los médicos, ante las enfermeras, ante las personas que las atienden en la EPS, ya que sienten que pueden ser discriminadas o que los exámenes puedan tornarse agresivos. Hay muchos aspectos en salud que las mujeres lesbianas estamos dejando de lado, como las citologías y exámenes rutinarios para cualquier mujer que no nos los estamos practicando. Existen aspectos de la salud muy diferentes a los de las mujeres heterosexuales, pues hay una brecha grandísima. También en ese aspecto se están vulnerando [nuestros] derechos²⁷⁸.]

Situaciones como éstas pueden llegar a convertirse en un problema de salud pública: muchas mujeres lesbianas se sienten poco convocadas por el sistema de salud, dejan de practicarse citologías y, en consecuencia, están más expuestas a las diferentes clases de cáncer cervical²⁷⁹. Según un informe de salud en mujeres lesbianas de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gay²⁸⁰ –ILGA, por su nombre en inglés–, las mujeres lesbianas y bisexuales no visitan regularmente al ginecólogo: creen que visitarlo es relevante sólo en casos de anticoncepción y maternidad. Además, el temor a las reacciones lesbofóbicas por parte de los proveedores del cuidado de la salud, y la falta de interés en compartir “asuntos privados” con un extraño, también juegan un papel importante.

Además, el tema de la salud sexual y reproductiva de las mujeres lesbianas y bisexuales continúa siendo tabú. A pesar de que se señala el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres en dos de las ocho metas del milenio²⁸¹, el tema de salud sexual de las lesbianas en Colombia sigue siendo desconocido. Mujeres activistas señalan que las lesbianas, además de ser discriminadas por ser mujeres, son discriminadas por su orientación sexual:

[278] Trabajo de campo en Medellín. Entrevista a Diana Arboleda, de AMAM, 14 de agosto del 2007.

[279] Una de las razones por las cuales se ha incrementado la frecuencia de esta enfermedad es el prolongado uso de hormonas. También las lesbianas se deben interesar en este tema, aun si no toman píldoras anticonceptivas. Ellas son susceptibles de tomar sustitutos hormonales durante la menopausia. Las hormonas se pueden encontrar también en la comida: en el pollo, en sustancias tóxicas que pueden existir incluso en el agua y en químicos tan comunes en nuestros alimentos como los pesticidas. Ver *Lesbian And Bisexual Women's Health: Common Concerns, Local Issues*, International Lesbian and Gay Association (ILGA), 2006.

[280] *Ibid.*

[281] En septiembre del 2000, en la Cumbre del Milenio de la ONU, los líderes mundiales asumieron ocho metas para combatir, entre otras, la pobreza, el hambre y las enfermedades. Aquí se hace referencia particular a las metas 3 y 5: “Promoción de la igualdad de género y empoderamiento de la mujer”, y “Mejoramiento de la salud en maternidad”.

Las mujeres lesbianas no se piensan y no tienen un nivel de conciencia mínimo sobre la importancia que tiene hablar de la salud sexual con una perspectiva específica para ellas. Hablas con mujeres lesbianas que ni siquiera han pensado en la posibilidad de contagio de enfermedades en sus encuentros sexuales. En los contactos sexuales las mujeres lesbianas pensamos que por el hecho de no tener pene, no estamos en riesgo. Profamilia por ejemplo aquí [en Cali], hace dos años, al hablar con ellos hacíamos énfasis en la importancia de tener programas que involucren esa perspectiva de la diversidad sexual y planes de prevención y promoción de la salud sexual para mujeres lesbianas. Ellos con asombro nos decían que no sabían que había condones para mujeres, no sabían que existen. Si no saben ellos, ¿quién lo va a saber?²⁸²

Por otra parte, la creencia generalizada de que las mujeres lesbianas no tienen sexo ha avalado la falta de preocupación y de investigación sobre el tema del VIH/Sida y las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en esta población: “hay una creencia de que las mujeres lesbianas no contraemos enfermedades ETS, hay un desconocimiento total de nosotras mismas acerca de lo que es salud”²⁸³.

En general, la prestación inadecuada de servicios estandarizados por parte de las EPS y la falta de capacidad económica para acceder a servicios médicos independientes y de mejor calidad ha obligado a las mujeres lesbianas a conformarse con los servicios genéricos que les son suministrados. Además, mientras que las mujeres heterosexuales visitan regularmente a su ginecólogo, en principio motivadas por la consulta y el control de uso de anticonceptivos, las mujeres lesbianas se toman con frecuencia un buen tiempo en encontrar especialistas que les den una atención adecuada –que las trate de acuerdo a sus necesidades y controle y prevenga sus enfermedades en concordancia con su actividad sexual– y con los que se sientan a gusto y tranquilas. De otra parte, los exámenes ginecológicos pueden ser percibidos como invasivos e incluso violentos.

Si se quiere una salud verdaderamente de calidad, ejercida con la perspectiva de los derechos sexuales y reproductivos, los estudios en la salud de las lesbianas son imprescindibles. Con este fin presentamos los puntos principales del informe de ILGA de salud de las mujeres lesbianas y bisexuales.

[282] Entrevista de Colombia Diversa a Consuelo Malatesta, del grupo de Mujeres Diversidad de Cali. 30 de agosto del 2007.

[283] Trabajo de campo en Medellín. Entrevista a Diana Arboleda, de AMAM. 14 de agosto del 2007.

Tabla 17
Salud de mujeres lesbianas y bisexuales

Salud de mujeres lesbianas y bisexuales: preocupaciones comunes y cuestiones locales²⁸⁴	
Problemáticas y necesidades en salud de lesbianas y bisexuales	Respuesta posible Respuesta <i>sín</i> realizar²⁸⁵
<p>La discriminación por la orientación sexual e identidad de género no ha sido asumida en forma específica por ninguna resolución de la ONU.</p> <p>Las resoluciones que delimitan el mandato del relator especial para el derecho a la salud no hablan del derecho a la salud de mujeres lesbianas y bisexuales.</p>	<p>Muchos expertos independientes de la ONU y de agencias que tratan el tema de la salud de la mujer en su trabajo incluyen este aspecto: OMS, ONUSIDA, UNIFEM, entre otras.</p> <p>La interpretación de este derecho proscribe la discriminación en varios niveles, incluido el de la orientación sexual.</p> <p>Los informes del derecho a la salud se hacen desde una perspectiva de género que incluye problemáticas de minorías sexuales.</p>
<p>Las mujeres lesbianas y bisexuales siguen haciendo parte de un grupo doblemente discriminado: por ser mujeres y por su orientación sexual.</p>	<p>Han sido incluidas específicamente en el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres en dos de las ocho metas del milenio. ILGA propone una aproximación al derecho a la salud desde la perspectiva de la mujer, lo que puede empoderar a las mujeres lesbianas y bisexuales.</p>
<p>Varios países tienen un sistema patriarcal dominado por los hombres, modelado, formado y juzgado a su antojo. El único agente sexual es el masculino.</p> <p>La "violación curativa" es un crimen de odio. Las mujeres lesbianas de aspecto y gestos masculinos son violadas para demostrarles que como mujeres también son sujetos de control del hombre.</p>	<p>Se han producido volantes informativos para evitar la violación de hombres y mujeres homosexuales.</p> <p><i>Un verdadero ataque a estos crímenes se logra cambiando el sistema policivo y judicial, pero sobre todo atacando la pobreza, la cultura machista/heterosexista y el empoderamiento de la mujer.</i></p>
<p>Los crímenes de odio van de la mano con altos niveles de victimización que repercuten en el "autocontrol" del comportamiento de la mujer, con tal de sentirse segura.</p>	
<p>Las condiciones socioeconómicas en las sociedades patriarcales influyen en la salud física y mental de las mujeres en general y de las lesbianas en particular. En estas sociedades ellas deben llegar vírgenes al matrimonio, mientras que de los hombres se espera que hayan tenido varios encuentros sexuales previos.</p>	<p>Educar a las niñas y a las mujeres para que entiendan el matrimonio como una opción y no como una obligación.</p> <p><i>Creación y defensa de un ambiente en el que las mujeres puedan tener alternativas de elección libres, sin temor a padecer extrema pobreza por no contraer matrimonio, o rechazo o violencia social por asumir su identidad sexual.</i></p>

[284] Ver Lesbian And Bisexual Women's Health: Common Concerns, Local Issues, International Lesbian and Gay Association (ILGA), 2006. Disponible en <http://doc.ilga.org/ilga/publications> (traducción de Mauricio Noguera).

[285] Alternativas para Colombia no incluidas en el informe original de ILGA.

<p>Como se supone que las lesbianas no tienen sexo –según el prejuicio tiene que haber pene para que lo haya–, quedan por fuera de cualquier mensaje preventivo sobre salud sexual.</p>	<p>Las redes de información de mujeres deben persistir en su trabajo de educación e información con las mujeres para que conozcan los riesgos a los que también están expuestas con las ETS y el VIH/Sida.</p>
<p>Varias investigaciones han mostrado que las mujeres lesbianas y bisexuales no visitan regularmente al ginecólogo. Creen que es relevante hacerlo sólo en casos de anticoncepción y maternidad. Tiene también un papel importante el temor a reacciones lesbofóbicas.</p>	<p>Varias organizaciones tratan de llamar la atención de las mujeres lesbianas y bisexuales acerca de la importancia de consultar a un ginecólogo y así prevenir los tipos de cáncer de más alta incidencia en la mujer. <i>Realizar estudios sobre la salud de las lesbianas es una contribución importante a la comprensión de esta problemática. Por otra parte se deben promover procesos educativos para el personal que presta el servicio de salud.</i></p>
<p>Por largo tiempo, y por temor a que el tema de la violencia doméstica sea usado en su contra por la mayoría homofóbica, la comunidad gay y lesbiana ha guardado silencio al respecto. La violencia física contra la pareja es considerada el tercer gran problema de salud de la comunidad gay y lesbiana, de cara al uso de drogas y al Sida en hombres gay.</p>	<p>Poner de presente el tema del maltrato en los hogares conformados por parejas del mismo sexo para librarse de la falsa creencia de que las relaciones de todas las parejas del mismo sexo son armónicas. <i>Las normas contra el maltrato deben proteger a los hogares del mismo sexo: fomentar la denuncia de estos abusos, promover la creación de centros de denuncia y terapeutas especializados en el tema.</i></p>
<p>Salud de mujeres lesbianas y bisexuales: preocupaciones comunes y cuestiones locales²⁸⁶</p>	
<p>Problemáticas y necesidades en salud de lesbianas y bisexuales</p>	<p>Respuesta posible Respuesta sin realizar²⁸⁷</p>
<p>La discriminación por la orientación sexual e identidad de género no ha sido asumida en forma específica por ninguna resolución de la ONU. Las resoluciones que delimitan el mandato del relator especial para el derecho a la salud no hablan del derecho a la salud de mujeres lesbianas y bisexuales.</p>	<p>Muchos expertos independientes de la ONU y de agencias que tratan el tema de la salud de la mujer en su trabajo incluyen este aspecto: OMS, ONUSIDA, UNIFEM, entre otras. La interpretación de este derecho proscribire la discriminación en varios niveles, incluido el de la orientación sexual. Los informes del derecho a la salud se hacen desde una perspectiva de género que incluye problemáticas de minorías sexuales.</p>
<p>Las mujeres lesbianas y bisexuales siguen haciendo parte de un grupo doblemente discriminado: por ser mujeres y por su orientación sexual.</p>	<p>Han sido incluidas específicamente en el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres en dos de las ocho metas del milenio. ILGA propone una aproximación al derecho a la salud desde la perspectiva de la mujer, lo que puede empoderar a las mujeres lesbianas y bisexuales.</p>

[286] Ver Lesbian And Bisexual Women's Health: Common Concerns, Local Issues, International Lesbian and Gay Association (ILGA), 2006. Disponible en <http://doc.ilga.org/ilga/publications> (traducción de Mauricio Noguera).

[287] Alternativas para Colombia no incluidas en el informe original de ILGA.

<p>Varios países tienen un sistema patriarcal dominado por los hombres, modelado, formado y juzgado a su antojo. El único agente sexual es el masculino.</p> <p>La “violación curativa” es un crimen de odio. Las mujeres lesbianas de aspecto y gestos masculinos son violadas para demostrarles que como mujeres también son sujetos de control del hombre.</p>	<p>Se han producido volantes informativos para evitar la violación de hombres y mujeres homosexuales.</p> <p><i>Un verdadero ataque a estos crímenes se logra cambiando el sistema policivo y judicial, pero sobre todo atacando la pobreza, la cultura machista/heterosexista y el empoderamiento de la mujer.</i></p>
<p>Los crímenes de odio van de la mano con altos niveles de victimización que repercuten en el “autocontrol” del comportamiento de la mujer, con tal de sentirse segura.</p>	
<p>Las condiciones socioeconómicas en las sociedades patriarcales influyen en la salud física y mental de las mujeres en general y de las lesbianas en particular. En estas sociedades ellas deben llegar vírgenes al matrimonio, mientras que de los hombres se espera que hayan tenido varios encuentros sexuales previos.</p>	<p>Educar a las niñas y a las mujeres para que entiendan el matrimonio como una opción y no como una obligación.</p> <p><i>Creación y defensa de un ambiente en el que las mujeres puedan tener alternativas de elección libres, sin temor a padecer extrema pobreza por no contraer matrimonio, o rechazo o violencia social por asumir su identidad sexual.</i></p>
<p>Como se supone que las lesbianas no tienen sexo –según el prejuicio tiene que haber pene para que lo haya–, quedan por fuera de cualquier mensaje preventivo sobre salud sexual.</p>	<p>Las redes de información de mujeres deben persistir en su trabajo de educación e información con las mujeres para que conozcan los riesgos a los que también están expuestas con las ETS y el VIH/Sida.</p>
<p>Varias investigaciones han mostrado que las mujeres lesbianas y bisexuales no visitan regularmente al ginecólogo. Creen que es relevante hacerlo sólo en casos de anticoncepción y maternidad. Tiene también un papel importante el temor a reacciones lesbofóbicas.</p>	<p>Varias organizaciones tratan de llamar la atención de las mujeres lesbianas y bisexuales acerca de la importancia de consultar a un ginecólogo y así prevenir los tipos de cáncer de más alta incidencia en la mujer.</p> <p><i>Realizar estudios sobre la salud de las lesbianas es una contribución importante a la comprensión de esta problemática. Por otra parte se deben promover procesos educativos para el personal que presta el servicio de salud.</i></p>
<p>Por largo tiempo, y por temor a que el tema de la violencia doméstica sea usado en su contra por la mayoría homofóbica, la comunidad gay y lesbiana ha guardado silencio al respecto. La violencia física contra la pareja es considerada el tercer gran problema de salud de la comunidad gay y lesbiana, de cara al uso de drogas y al Sida en hombres gay.</p>	<p>Poner de presente el tema del maltrato en los hogares conformados por parejas del mismo sexo para librarse de la falsa creencia de que las relaciones de todas las parejas del mismo sexo son armónicas.</p> <p><i>Las normas contra el maltrato deben proteger a los hogares del mismo sexo: fomentar la denuncia de estos abusos, promover la creación de centros de denuncia y terapeutas especializados en el tema.</i></p>

VIH/Sida y población LGBT

Colombia Diversa comparte la preocupación de organizaciones expertas –la Liga Colombiana contra el Sida y el programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA)– frente al VIH/Sida y a la forma como éste afecta a la población LGBT. Es relevante señalarlo y no puede dejar de mencionarse en la búsqueda continua de alternativas para la reducción de las tasas de infección. Al mismo tiempo se debe seguir vigilando y controlando las condiciones en las que los funcionarios de la salud tratan a los portadores de la enfermedad, la prestación de servicios y la entrega de medicamentos.

Esta preocupación encuentra su fundamento en algunos de los datos que presentó Luis Fernando Leal, director de la Liga Colombiana de Lucha contra el Sida, en el 2007:

[Al igual que muchos de los países de América Latina, Colombia mantiene una epidemia concentrada que se acerca rápidamente al 1%. Dentro del grupo de personas que viven con VIH en el país, el mayor número de casos se encuentra en la población de hombres que tienen sexo con hombres, una categoría bastante diversa ya que incluye hombres que se autodefinen como gay, bisexuales, travestis (que biológicamente siguen siendo hombres) y otros hombres que tienen sexo con hombres pero que no se identifican con ninguna de las categorías anteriores (algunos trabajadores sexuales, hombres casados para los que tener sexo con otro hombre es sólo un desfogue, pasatiempo o curiosidad, etcétera).

[...]

Los datos de la última investigación de seroprevalencia del VIH en hombres que tienen sexo con otros hombres en Bogotá (estudio realizado [...] por la Liga Colombiana de Lucha Contra el Sida, la Secretaría Distrital de Salud y ONUSIDA) nos indican que probablemente uno de cada ocho hombres gay vive con el VIH. Eso quiere decir que si en Bogotá hay aproximadamente 192.000 hombres gay, sólo en la comunidad homosexual debe haber unos 24.000 casos. Según otros estudios se sospecha que en Bogotá puede haber alrededor de 40.000 casos en toda la población, esto quiere decir que en el 10% de los hombres sexualmente activos de Bogotá (los hombres gay) se tiene más del 60% del total de los casos²⁸⁸.]

Sin embargo, esta preocupación de la comunidad LGBT por la prevención y lucha contra el VIH/Sida, y la alta seroprevalencia entre personas travestis, hombres gay y bisexuales, se han traducido no en la focalización de mayores recursos para su atención, sino más bien en su estigmatización. A las personas LGBT se las ha señalado, incluso, como multiplicadores y reproductores exclusivos del virus. Es decir, a pesar de que esta enfermedad ha generado una grave

[288] Entrevista realizada por Colombia Diversa a Luis Fernando Leal, director de la Liga Colombiana de Lucha contra el Sida. Diciembre del 2006.

situación de salud, las fallas intrínsecas al modelo de prestación de servicio en salud para la población LGBT, sumadas al prejuicio, siguen afectando a las personas que portan el VIH/Sida.

Si bien la Corte Constitucional se ha pronunciado en repetidas ocasiones acerca de la obligatoriedad de suministrar medicamentos a pacientes con enfermedades de alto costo, se siguen registrando casos en los que se niega o se demora la entrega de medicamentos. Como el que se cita a continuación, hay muchos otros casos de “vulneración del derecho a la salud de la población LGTB, a un joven de la EPS Salud Córdor, que le negaba la entrega de algunos medicamentos requeridos para el manejo del VIH”²⁸⁹. En éste se interpuso una acción de tutela y el juez de conocimiento tuteló el derecho.

Estos casos no ocurren en forma aislada, y esto lo hace aún más preocupante. Es más, las EPS parecen muy interesadas en que se interpongan acciones de tutela para que el Fosyga entregue el 100% del valor del medicamento y así aquéllas no lo tengan que subsidiar a pérdida. Esto, desde luego, atenta contra la salud de todos aquellos que se ven obligados a someterse a trámites excesivos para preservar su derecho fundamental a la vida. En este sentido, el director de la Liga Colombiana de Lucha contra el Sida afirma:

Las barreras de acceso [a los tratamientos antirretrovirales y la atención integral de la enfermedad] tienen que ver con las contradicciones entre garantizar el derecho a la vida y su calidad, versus el número de semanas necesarias para acceder a los servicios y tratamientos. A lo anterior, se suma el hecho de que algunas EPS no operativizan de forma adecuada lo que ordena la ley y por ende los usuarios terminan pagando (algunas veces con su vida) la negligencia y lentitud de un sistema perverso²⁹⁰.

Las dificultades que aún presenta el sistema en la promoción contra el VIH/Sida y en su atención, señala Leal, tienen que ver en parte con la ausencia de una política de atención orientada a la población LGBT:

Ninguno de estos marcos²⁹¹ [legales hacen] referencia específica a la población LGBT, salvo la de tratar de garantizar la no discriminación. Sin embargo, este marco regulatorio no da soporte para hablar de asuntos tan serios como la sexualidad masculina, el diseño de servicios orientados a travestis, garantizar el acceso prioritario a pruebas de diagnóstico de VIH a la población con mayor seroprevalencia, etcétera. Podríamos decir que es un marco legal general, muy moderno y bien intencionado, para una epidemia que es concentrada y rodeada de discriminación.

[289] Derecho de petición interpuesto ante la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia. 29 de noviembre del 2007.

[290] Entrevista realizada por Colombia Diversa a Luis Fernando Leal, director de la Liga Colombiana de Lucha contra el Sida. Diciembre del 2006.

[291] La epidemia del VIH/Sida en Colombia se atiende desde el marco legal del decreto 1543 de 1997, la ley 100 de 1993 y la nueva ley 972 del 2005 (esta última aún no ha sido reglamentada).

El tema del VIH/Sida en Colombia se relaciona con el prejuicio, la pobreza y la falta de regulación legal. Es fundamental, por lo tanto, seguir adelantando estudios sobre cómo estos factores inciden en la población LGBT, en su acceso a la educación preventiva y a los servicios de la medicina, al tiempo que se asume una posición política y legal que le dé prioridad a la comunidad LGBT frente al tema, pero sin estigmatizarla. De igual forma, la prevención sanitaria debe darse también con una perspectiva social en la que se integren otros factores que reconozcan además lo económico y cultural dentro del contexto de las relaciones de la población LGBT.

Trabajo: retos para la población LGBT

Como todos los colombianos, la población LGBT está inmersa en un contexto que le exige que sea competitiva y que cumpla con los estándares laborales de sus respectivas empresas. Esto, en el caso de esta población, implica muchas veces renunciar a la propia identidad. En cuanto al contexto laboral de Colombia, la Escuela Nacional Sindical (ENS) considera que para el actual gobierno:

[Las políticas de intervención laboral y la [rigidez] salarial son la causa del desempleo estructural o de larga duración. Según esta idea, el alto desempleo que ha vivido Colombia en los últimos quince años, y el de hoy día, [se debe] a la existencia del salario mínimo, de las convenciones colectivas y de toda legislación que promueva en algún grado la protección al trabajador o trabajadora. Por esto, las reformas de los últimos años conducen a una desregulación de las relaciones laborales, a eliminar la llamada inflexibilidad del mercado de trabajo, con la promesa de reducir la tasa de desempleo²⁹².]

Según esto, las garantías laborales son vistas como enemigas de la generación de empleo. Lo anterior se suma a la falta de oferta laboral, a la competencia por las vacantes, por una parte, y de otra al afán de los trabajadores por conservar sus puestos de trabajo. Los aspirantes a un empleo, en consecuencia, renuncian a sus derechos laborales con tal de obtenerlo. A propósito del informe de la OIT, "Igualdad en el trabajo: señalar los desafíos," la prensa reportó:

[292] M. Reina, G. Correa y J. Rosado, "Con el sudor de tu frente", en *Deshacer el embrujo: alternativas a las políticas del gobierno de Álvaro Uribe Vélez*, Colombia, Escuela Nacional Sindical, 2006.

[...] siguen siendo víctimas de la discriminación en el ámbito laboral al encontrar mayores dificultades a la hora de conseguir un contrato o estar peor remunerados, entre los que se encuentran los homosexuales. Estas personas sufren diariamente ofensas, chistes de mal gusto, indirectas e incluso les dañan sus objetos personales. Los empleadores niegan también los subsidios y demás beneficios que otorga la ley a las parejas heterosexuales²⁹³]

La ya difícil situación laboral del país redobla las dificultades de los trabajadores LGBT en Colombia: so pena de perder su empleo deben soportar toda suerte de expresiones de discriminación. El informe de la OIT señala algunas de estas manifestaciones contra las personas LGBT en el lugar de trabajo.

Discriminación en el lugar de trabajo por orientación sexual²⁹⁴

Manifestaciones de discriminación

Denegación de empleo, despido, denegación de ascenso.

Acoso: bromas indeseables, indirectas y comentarios tendenciosos, abuso verbal, chismes difamatorios, apodos, intimidación y hostigamiento, falsas acusaciones de pedofilia, pintadas, llamadas telefónicas insultantes, anónimos, daños a los bienes, chantaje, violencia e incluso amenazas de muerte.

Denegación de prestaciones sociales a la pareja del mismo sexo: por ejemplo, días de asueto adicionales por razones como traslado, nacimiento de un hijo, licencia parental, cuidado de la pareja enferma, pérdida de un familiar; prestaciones educacionales para los trabajadores y su familia; suministro de bienes y servicios de calidad por parte del empleador; prestaciones de supervivencia en los regímenes de pensiones profesionales o a los efectos del seguro de vida, y seguro de enfermedad para los trabajadores y su familia.

Autoexclusión: cuando por temor a ser discriminados por su orientación

[293] Vanguardia Liberal, 11 de mayo del 2007, p. 7-A.

[294] Ver Conferencia Internacional del Trabajo, reunión N° 96, Informe del Director General de la OIT: *La igualdad en el trabajo: afrontar los retos que se plantean* (informe global con arreglo al seguimiento de la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo), Ginebra, 2007.

Un número nada despreciable de trabajadores de ambos sexos no sólo soporta un ambiente laboral hostil, sino que además tienen contratos de trabajo o de prestación de servicios –de acuerdo con la dinámica laboral actual– que no les garantizan el derecho a las prestaciones que legalmente deberían tener. A continuación se presentan algunos casos que ilustran el impacto de la situación laboral colombiana en las personas LGBT, víctimas además del prejuicio en sus respectivos trabajos. Se expondrá también la aún más difícil situación de las mujeres transgeneristas: sus escasas posibilidades de acceder a una educación formal, así como la discriminación, afectan drásticamente su derecho a un trabajo digno y bien remunerado.

Situación laboral de lesbianas, gays y bisexuales

La recopilación de información sobre la situación laboral de la población LGBT ofrece dificultades: cualquier denuncia implica hacer pública su orientación sexual o identidad de género. Por esta razón, entre otras, los casos que se llegan a conocer son pocos. En este sentido, tal como sucede con la documentación de la violencia por prejuicio, el limitado número de casos denunciados convierte en poco probable la posibilidad de cotejar la información de diferentes fuentes. La situación laboral de las mujeres lesbianas, de los hombres gay y de las personas bisexuales, en la medida en que persista la baja denuncia y en consecuencia el fenómeno no sea visible, tendrá unas características muy similares a las de la violencia.

Sin embargo, tratar los derechos laborales de la población LGB no significa necesariamente hacer visible la orientación sexual en el trabajo. De lo que se trata es de que si una persona desea o necesita manifestarlo, lo pueda hacer sin ser discriminado. Esto independientemente, por supuesto, del campo laboral o de la posición jerárquica que ocupe el trabajador. En este sentido es importante tener presente que existen profesiones en las que “aún no es deseable” la presencia de personas LGB: en la pedagogía²⁹⁵ y en la carrera militar²⁹⁶, entre otras profesiones, persiste la controversia al respecto.

[295] La Corte Constitucional se ha pronunciado al respecto. Deja claro que la orientación sexual no constituye una falta disciplinaria que impida ejercer la docencia. Ver sentencias: C-481 de 1998 y T-435 del 2002.

[296] La Corte Constitucional se ha pronunciado en repetidas ocasiones acerca de cómo la orientación sexual no es una falta disciplinaria que impida hacer parte de las fuerzas militares o de la Policía Nacional, y cómo no se puede considerar la “homosexualidad como una falta de honor en las fuerzas militares”. Ver sentencias T-097 de 1994, T-037 de 1995, C-507 de 1999. Ver también *Informe de derechos humanos de la población LGBT*, Bogotá, Colombia Diversa, 2005, p. 48, en el que se cita el caso de una mujer miembro de la fuerza pública que por el hecho de ser lesbiana fue destituida.

Si bien no habría por qué, no es fácil ocultar la orientación sexual y aún más difícil es ocultar la identidad de género, si sobre todo se tienen presentes los rígidos parámetros acerca de lo que tradicionalmente se ha entendido como hombre y mujer:

[Hombres y mujeres se ven forzados en sus trabajos a vestir de acuerdo a unos parámetros de feminidad y masculinidad. Pese a que no deberían exigirse dichos parámetros para ejercer un empleo, cualquiera que sea, o de [ese modo] se estaría discriminando a aquellos que bajo el pretexto de no tener una “adecuada presentación personal” son despedidos de sus trabajos o ni siquiera [son] contratados²⁹⁷.]

Sin embargo, ésta es la realidad que viven miles de trabajadores de ambos sexos en Colombia: se exponen a ser juzgados si visten de una forma que a juicio de su empleador parezca “poco femenina” o “poco masculina”, y a amenazas de despido que, en el contexto de un país con una tasa de desempleo alta, tienen mayor peso. En el caso particular de la mujer, el sistema patriarcal ha dispuesto la forma “adecuada” en la que debe vestir y ha propuesto lo que se debe entender por ser femenina: usar falda, cosméticos, ser madre, etcétera. A juicio de algunas mujeres activistas, “el mayor temor de visibilización de las mujeres lesbianas se da porque no quieren perder sus empleos”²⁹⁸. Por lo tanto, muchas mujeres lesbianas y bisexuales optan por vestir y comportarse según los parámetros.

Activistas que conocen estas situaciones dan cuenta de la preocupación de las mujeres lesbianas que temen perder su empleo: “[...] a muchas personas las han despedido. Hay una chica, que es abogada, va a AMAM, pero no se hace socia ni quiere que su nombre esté por ahí, [porque] si en el banco se dan cuenta de pronto la echan. El temor a perder el empleo es muy grande”²⁹⁹.

No es un temor infundado. Los medios de comunicación han dado a conocer casos de mujeres que han perdido sus empleos por ser lesbianas. Los medios, entonces, han cumplido una doble función: informar de esta situación a las mujeres lesbianas y a los hombres gay, y al mismo tiempo prevenirlos sobre las posibles consecuencias de hacer explícita su orientación sexual.

[297] Ver “La invisibilidad aseguraba el puchero”, en *Lesbianas y discriminación laboral en América Latina (con énfasis especial en Colombia, Bolivia, Brasil, Honduras y México)*, México, Artesanía, 2005.

[298] Entrevista realizada por Colombia Diversa a Diana Arboleda, de AMAM. Medellín, 14 de agosto del 2007.

[299] Trabajo de campo en Medellín. Entrevista con Diana Arboleda, de AMAM. 14 de agosto del 2007.

[Amparo fue despedida de cuatro empleos por su condición de homosexual. A los 35 años trabajó con el gobierno, donde se llevaba bien con sus compañeras hasta que alguien se enteró de su tendencia sexual y llevó el chisme a la oficina. A raíz de lo anterior, las compañeras le hicieron un mal ambiente y comenzaron [las] actitudes homofóbicas [...] como la burla y el menosprecio. Ante la solicitud de ayuda a los psiquiatras, fue peor, pues salió despedida. En una segunda experiencia laboral trabajó en un hospital donde duró muy pocos meses: un día fue al psiquiatra de la institución para contarle que era homosexual, y éste, sin más palabras, le respondió que debía ser internada en una clínica de reposo porque le había faltado identificación con su padre³⁰⁰.]

Las dificultades para conseguir trabajo y conservarlo no son exclusivas de las mujeres lesbianas y bisexuales. Si bien para los hombres gay puede ser menos difícil por su condición de hombres, también son excluidos porque no colman las expectativas del sistema: su orientación no es heterosexual, y su meta no es formar una familia con una persona del sexo opuesto. Al parecer, los hechos que comprometen la heterosexualidad de un hombre es asumida en ocasiones como una afrenta al empleador, y es motivo de despido. Aunque no se exprese verbalmente, los cambios de humor de compañeros laborales y empleadores son señales suficientes de que pronto se dará por terminado el contrato laboral o de que éste no se renovará –siempre está el pretexto de la autonomía del empleador para contratar–:

[Un ingeniero industrial recién egresado de una universidad privada cree que quizás lo echen del trabajo porque su jefe ya parece saber que le gustan los hombres. Alguien descubrió que guardaba fotos de jóvenes desnudos en su computador portátil y se lo dijo al gerente. En un mes termina el contrato, y el chico cree que no se lo renovarán. Sabe que se inventarán cualquier cosa, que no hay presupuesto, que esperaban más de él. Ya le pasó antes³⁰¹.]

Frente a la discriminación laboral, pareciera que la única opción que tienen lesbianas, bisexuales y hombres gay es la de ocultar su orientación sexual como la manera más segura de conservar sus empleos, pues socialmente a cierta edad se espera que inicien una vida familiar –monógama y heterosexual–. Esta situación los expone a la paradoja de formar una familia con un compañero o compañera permanente, de su mismo sexo, y poner así en evidencia su orientación sexual, o no hacerlo y generar sospechas sobre su sexualidad.

[300] Periódico *El Colombiano*, 10 de julio del 2007.

[301] Diario *El País*, 30 de julio del 2006, p. A-6

Sin embargo, no tener una pareja del otro sexo implica perder oportunidades laborales que pueden surgir en espacios pensados para parejas heterosexuales –cocteles, día de la familia y otros espacios– en los que muchas veces se afianzan las relaciones con los compañeros de trabajo o inclusive se negocian mejores condiciones laborales –ascensos, aumento de salarios–. El dilema, entonces, es asistir a esos espacios con la pareja del mismo sexo y arriesgar la estabilidad laboral, o no hacerlo y perder oportunidades laborales.

Esta situación es muy clara en las instituciones con un fuerte componente machista y con prejuicios frente a las personas LGBT como las fuerzas militares. Al parecer, presentarse como un hombre heterosexual, de familia monógama, es un requisito indispensable. El siguiente aparte de un reportaje periodístico ilustra bien esta situación:

Los novios piensan irse a vivir juntos, pero tienen miedo porque, al parecer, los policías homosexuales pierden el trabajo. La mayoría de agentes, después de tres o cuatro años de servicio, se casan. Para incentivar los matrimonios y la vida familiar entre los uniformados, el ministerio de Defensa reconoce un 25% de incremento en el sueldo de los policías casados; después algo más por cada hijo que nazca: 5% por el primero, 4% por el segundo, 3% por el tercero y 2% por el cuarto. La diferencia entre un agente casado con tres hijos y uno soltero es de casi el 40%³⁰³.

Sin embargo, la Policía Nacional insiste en mantener la idea de que en esta institución no existen prejuicios contra la población LGBT. En respuesta

La orientación sexual no puede ser considerada una falta disciplinaria que impida a alguien hacer parte de las fuerzas militares o de la Policía Nacional.

a los derechos de petición enviados a la Policía Nacional³⁰⁴, en los que se indagaba sobre la situación laboral de las personas LGBT en la institución, ésta respondió que no conocía casos de acoso laboral motivados por la orientación sexual. No obstante, desde el 2005, Colombia Diversa ha registrado

en sus informes casos de acoso laboral contra miembros de la Policía por su orientación sexual³⁰⁵.

[303] *Ibid.*

[304] Colombia Diversa dirigió 44 derechos de petición a comandos de la Policía de todo el país, a la Policía Metropolitana de Bogotá, Medellín y Cali, y a las estaciones locales de la Policía de Bogotá, ciudad en la que se ha detectado la mayor presencia de población LGBT y los actos más violentos contra este grupo –localidades de Santa Fe, Mártires, Chapinero y Teusaquillo–.

[305] Ver Informe de derechos humanos de la población LGBT, op.cit., capítulo "Derechos económicos sociales y culturales.

Además, a pesar de que la Corte Constitucional se ha pronunciado en repetidas ocasiones sobre cómo la orientación sexual no puede ser considerada una falta disciplinaria que impida a alguien hacer parte de las fuerzas militares o de la Policía Nacional, o cómo no se puede considerar la “homosexualidad como una falta de honor en las fuerzas militares”³⁰⁶, el general Freddy Padilla de León, en el programa de televisión *¿Qué está cocinando D’Artagnan?*³⁰⁷, respondió así a la pregunta:

[D’Artagnan: ¿Usted cree que psicológicamente en las Fuerzas Armadas de Colombia existan soldados y oficiales homosexuales?
General Freddy Padilla: Pueden existir, de hecho los debe haber y seguramente no se han detectado. Lo que a nosotros más nos preocupa con ese tema, es lo que puede eso significar desde el punto de vista de la disciplina. Nosotros sí pensamos que la disciplina es un elemento esencial para poder tener una organización que responda a las necesidades del país.]

Comentarios de esta índole dan un mensaje equívoco y peligroso sobre la comunidad: las declaraciones del general Padilla atentan contra los principios básicos del Estado social de derecho, conciben la homosexualidad como un comportamiento reprochable, al punto de equiparlo a una falta disciplinaria. Esto pone en riesgo a la población LGBT en general, y podría atentar además contra el derecho al trabajo de los policías y militares LGB en particular, pues el mensaje podría avalar ataques y destituciones injustificadas.

Situación laboral de las mujeres transgeneristas

Dada la imposibilidad de mimetizarse entre la población heterosexual, la situación de las mujeres transgeneristas es especialmente difícil. Camuflarse puede ser, paradójicamente, una forma de protección, como lo es también en el caso de lesbianas, gays y bisexuales, que están en capacidad de ocultar su orientación como una condición para gozar de sus derechos plenamente.

La situación laboral de las mujeres transgeneristas es todavía más cruda: aun cuando no hayan tenido que sortear en el ámbito familiar y educativo toda clase de obstáculos a causa del prejuicio, y hayan obtenido niveles educativos

[306] Ver sentencias T-097 de 1994, T-037 de 1995, C-507 de 1999. Ver también *Informe de derechos humanos de la población LGBT*, op.cit. El Informe da cuenta de la persistencia de expulsiones de miembros de la fuerza pública por el hecho de ser personas LGB.

[307] Emisión televisiva del día 30 de julio del 2007.

que las califiquen lo suficientemente bien como para acceder a un empleo digno, aun en estos casos les ha sido imposible conseguir un trabajo que no les exija renunciar a su identidad de género. En los casos más desafortunados, que son los más, la única opción que les resta es ejercer la prostitución.

El problema grande es cultural. Hay discriminación hacia ellas, entonces tienen problemas de toda índole. Por ejemplo, una trans que viva en su casa, que inicie su vida como tal y que se deje crecer su cabello, [cuando] sus papás se dan cuenta, la echan de la casa. Ella tiene la posibilidad de trabajar en una peluquería y quiere independizarse: ¿quién le alquila una habitación? Entonces el primer problema: ¿cuál independencia? Se asocia con otra, normalmente terminan viviendo en los barrios marginados. Las trans en Cali viven en estratos 1 y 2, son pocas las que viven en estrato 3, y eso porque ya han logrado [una posición] cultural y económica que les permite vivir o alquilar una casa entera para vivir allí. Muchas, incluso conozco casas que alquilan y subalquilan a otras personas.

A nivel laboral, terminan en el campo de la peluquería porque es un negocio propio. Ellas mismas ponen su peluquería, son sus jefas. No las emplean, y si lo hacen es porque otra trans o alguien del sector les está dando el trabajo. No recuerdo haber visto una recepcionista trans, una aseo trans, una portera, una jardinera, una panadera. ¡No! Y saben de esas cosas. Hay gran marginación en ese sentido y por parte del Estado³⁰⁸.

La relación entre discriminación, violencia y falta de fuentes de trabajo para las mujeres transgeneristas es muy estrecha. Los estereotipos que las asocian con la delincuencia lleva a que a muchas de ellas se les cierren puertas en la búsqueda de empleo. De igual forma, los roles tradicionales de hombre y mujer les dejan a las mujeres transgeneristas aparentemente dos opciones: asumir su sexo biológico y trabajar, o transgredirlo y ser excluidas laboralmente:

Para un transexual, el simple ejercicio de caminar por ahí puede ser una aventura que termine en el hospital. Según María, ése es el motivo por el cual casi todos prefieren hacer sus vidas por la noche. Ella, por ejemplo, come a domicilio, sólo va a los supermercados en días de semana, compra la ropa por catálogo y no frecuenta los centros comerciales. Su único contacto con el mundo exterior es un televisor de 22 pulgadas y los clientes que la buscan por la noche.

[...]

Dice tener amigos a los que les han roto las solicitudes de trabajo en la cara con un único argumento: '¡aquí no aceptamos maricas!' Ésa es la razón por la cual la mayoría de los transexuales deben limitarse a la prostitución o al trabajo de una peluquería. La gente no lo admite, pero nadie va a contratar a un hombre con falda y medias veladas para que trabaje en su empresa³⁰⁹.

[308] Entrevista de Colombia Diversa con el activista Jorge Muñoz. Cali, 30 de agosto del 2007.

[309] El País, 2006, p. 13-A.

Un ejemplo de esa situación es el de Magaly, una trabajadora transexual, albañil y electricista, a la que le fueron negadas oportunidades laborales por su condición:

[Durante varias semanas fue hasta el edificio en construcción para solicitar trabajo. Un día le pidieron que realizara una prueba para establecer sus habilidades y conocimientos en materia de pintura y estucado. Después del examen le dijeron que había sacado una calificación de 5 sobre 5. Los jefes de la obra le pidieron entonces realizar las gestiones para afiliarse a la seguridad social y a la administradora de riesgos profesionales. Sin embargo, al momento de trabajar le dijeron que no podía trabajar y, al preguntar si la razón de ello era el hecho de ser transexual, ellos respondieron que sí³¹⁰.]

Ella entonces interpuso una acción de tutela que pretendía proteger su derecho al libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, el trabajo, el buen nombre y la dignidad humana. La tutela le fue negada en primera y segunda instancia. A solicitud de Colombia Diversa, la sentencia fue revisada por la Corte Constitucional. La sentencia fue contra Magaly, porque, según la Corte:

[Para la Sala, de los presupuestos bajo examen, no hay evidencia que permita establecer que a la parte accionante no le fue permitido el ingreso a la obra Torres de La Cabrera en razón a su personalidad o su condición sexual y por ende no puede predicarse que dicha actuación se constituya en un acto discriminatorio en su contra por parte de los accionados, toda vez que la decisión para que aquélla no lograra incorporarse en dicha obra fue tomada exclusivamente por el contratista bajo el argumento de la ausencia de vacantes. Además, se acreditó que el ingreso a la obra para realizar una prueba de estuco fue permitido por una persona que no tenía autorización para ello³¹¹.]

Se destaca la confusión de la Corte entre orientación sexual e identidad de género³¹² y la forma en la que fueron valoradas las pruebas: se dieron como ciertas todas las afirmaciones de la empresa demandada; dejaron de lado el hecho de que Magaly presentó una prueba de competencia en el trabajo, independientemente de que quien la recibiera lo hubiera hecho o no con autorización del contratista.

[310]El Tiempo, 11 de mayo del 2006, p. 1-4.

[311] Sentencia T-152 del 2007. Magistrado ponente: Rodrigo Escobar Gil.

[312] La Corte menciona la orientación sexual, pero en el siguiente extracto, por ejemplo, no hace alusión a la identidad de género: "En reiterada jurisprudencia, la Corte se ha ocupado del tema de la orientación sexual como criterio indicador de un trato diferenciado. De manera general ha señalado que la específica orientación sexual de un individuo se erige en un asunto que se circunscribe dentro del ámbito de la autonomía individual [...]". Ver sentencia T-152 del 2007. Magistrado ponente: Rodrigo Escobar Gil.

Esta sentencia bien pudo haber sido un precedente constitucional importante para las garantías de la personas transgeneristas en el acceso al empleo. Pero el fallo reafirma, al contrario, lo solas que están en la lucha por ampliar nuevos horizontes laborales y su estado de sujeción al arbitrio y al prejuicio de los empleadores, que con parámetros discriminatorios pueden decidir si las emplean o no.

La falta de garantías y oportunidades para que las mujeres transgeneristas puedan trabajar sin tener que renunciar a la construcción de su identidad las limita al ejercicio de ciertos oficios: la peluquería, espectáculos artísticos en bares LGBT y la prostitución.

El ejercicio de la prostitución como alternativa de sostenimiento económico

Aunque la Organización Internacional del Trabajo no considera la prostitución como un trabajo, existen posiciones encontradas acerca de si esta actividad debe ser legal o no con miras a garantizar los derechos fundamentales de quienes la ejercen. Para las mujeres transgeneristas, el ejercicio de la prostitución garantiza su mínimo vital –alimentación, vivienda, salud, vestuario–, de la misma forma como lo haría una actividad laboral formal. Por esta razón se consideró que este tema debía ser abordado en este apartado del derecho al trabajo.

La falta de claridad frente a este tema se refleja también en las autoridades. La Alcaldía y el Concejo de Bogotá, por ejemplo, no han logrado concebir una política pública que se ocupe satisfactoriamente del ejercicio de la prostitución. La normatividad sobre el tema es precaria, deja vacíos, interrogantes y contradicciones. Así, mientras el Código de Policía³¹³ de Bogotá hace un llamado para que se respete a quienes ejercen la prostitución³¹⁴, no existe una normatividad que determine y rijan su ejercicio, y la que hay no se compadece con la realidad.

Las siguientes situaciones ilustran el estado de cosas:

1. En Bogotá, la prostitución sólo se puede ejercer en las zonas de alto impacto³¹⁵. Sin embargo, las zonas definidas como de alto impacto no in-

[315] Estas zonas fueron definidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el decreto 400 del 2001.

[313] Artículos 46 al 52 del Código Nacional de Policía. Acuerdo 79 del 2003.

[314] El Código penal y el Código Nacional de Policía contemplan y permiten el ejercicio de la prostitución de mayores de edad.

cluyen sectores de la ciudad en los que tradicionalmente se ha ejercido la prostitución: Chapinero y Barrios Unidos, por ejemplo. Puesto que los intereses de quienes ejercen la prostitución y los de los habitantes de los sectores aledaños normalmente riñen, y hay una clara dificultad para tratar el tema, el maltrato contra las personas GBT que se dedican a la prostitución ha sido siempre una constante.

2. La regulación del ejercicio de la prostitución desconoce la realidad: las travestis que la ejercen deben exhibirse para llamar la atención de los clientes potenciales, que a simple vista no distinguirían entre una mujer y una travesti, pero al mismo tiempo la ley prohíbe el exhibicionismo³¹⁶.
3. No existe un procedimiento claro que determine qué hacer con quienes ejercen la prostitución, que es legal, en zonas que no son de alto impacto –contravención–. ¿Deben ser detenidas?, ¿deben ser trasladadas a las zonas donde sí está permitido?, ¿se debe abrir un proceso por contravención o un proceso penal?

En medio de estos vacíos, la policía se excede en sus funciones. Aunque es consciente de la legalidad de la prostitución, detiene a las personas LGBT. Pedro Julio Garrido cita un comentario de un agente durante una detención de travestis en Cali: “‘No, no señor’, nos dice el dragoneante, ‘es que la prostitución es legal pero para las mujeres, no para los maricas’. Es decir, para los maricas la prostitución sí es delito, y se las llevan”³¹⁷.

Amparados en la falta de claridad jurídica sobre lo que se debe hacer con quienes ejercen la prostitución en los lugares

La violencia y la represión no pueden seguir siendo la única respuesta para las mujeres transgeneristas que ejercen la prostitución.

que no han sido destinados para ello, los agentes de policía maltratan verbal y físicamente a las mujeres transgeneristas. Aunque la discusión sobre la conveniencia o no de regular esta actividad existe, y uno de los temores es que al hacerlo se avale de alguna forma la explotación de quienes la ejercen, lo cierto es que mientras se generan alternativas reales para las personas que ejercen esta actividad debe existir un mínimo de garantías y de protección.

[316] Éste es asimilado como un acto de indecencia por exposición pública de la genitalidad.

[317] Entrevista realizada por Colombia Diversa a Pedro Julio Garrido. Fundación Santamaría GLBT, 2007.

La violencia y la represión no pueden seguir siendo la única respuesta para las mujeres transgeneristas que ejercen la prostitución. El Defensor del Pueblo del Valle del Cauca, ante los repetidos ataques contra las trans, le preguntó a uno de los agentes de policía: “¿Qué vamos a hacer? ¿Las vamos a meter a todas en la cárcel? No podemos controlar a punta de fuerza pública, ustedes se van a cansar, ellas se van a cansar, nos vamos a cansar todos. Tenemos que sentarnos a crear algo. Pero no veo un compromiso grande por parte del gobierno local en este tema, ni le interesa al Alcalde”³¹⁸.

Las iniciativas para generar fuentes de empleo para las mujeres transgeneristas, que debían surgir de la Alcaldía de Cali, se han convertido en preocupación de entidades como la Defensoría del Valle del Cauca y del grupo de activistas de esta misma ciudad.

[La idea que ahí nos surgió fue la de empezar a sacar gente de la prostitución. Si supuestamente así [ejerciendo la prostitución] nadie le va a dar trabajo a una chica trans, y nadie le va a dar acceso a la universidad en Cali, me pregunto qué pasará en otras regiones. Entonces hicimos acuerdos con el SENA, moldeamos unos cursos que a ellas les interesaban. Ya algunas se están capacitando, para que a futuro [...] puedan salir y trabajar en otra cosa en otros términos³¹⁹.]

Estas iniciativas han contado con el apoyado de particulares interesados en ofrecer alternativas laborales para las mujeres transgeneristas que ejercen la prostitución:

[Un señor de orientación sexual gay nos iba a abrir cursos. Son carreras con perfil tecnológico, y al [mismo tiempo] que se va haciendo la carrera técnica se puede ir terminando el bachillerato. La dificultad es que muchas de las trans que ejercen la prostitución ni siquiera tienen primaria. Son muchas las situaciones de las mujeres trans en Cali y no tenemos capacitación, tendríamos que tener la financiación, seis millones [de pesos] mensuales para darle cubrimiento a todo eso³²⁰.]

Estos proyectos deben contar con apoyo presupuestal real y en coordinación con empleadores dispuestos a ofrecer oportunidades de trabajo con salarios dignos. De nada sirven las acciones aisladas e incluso las oportunidades de capacitación si quienes ejercían la prostitución van a ganar un salario

[318] Andrés Santamaría, Defensor del Pueblo; Lenis Ramos, del Área de Atención de Quejas de la Defensoría Regional. Cali, 27 de agosto del 2007.

[319] *Ibid.*

[320] Trabajo de campo en Cali. Entrevista con Pedro Julio Garrido, Fundación Santamaría. 28 de octubre del 2007.

indigno por un trabajo excesivo. Ante esta única alternativa, las mujeres transgeneristas optan por seguir ejerciendo ese oficio.

Educando en el prejuicio

Esta sección presenta la vulneración del derecho a la educación de las personas LGBT de cara a la discriminación. En primer término se hace una caracterización general del derecho a la educación de la población LGBT y de los principales obstáculos para su garantía plena. En segundo lugar se presentan casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género en instituciones educativas. Finalmente, a modo de conclusión, se proponen algunas acciones que ayudarían a mejorar sustancialmente la situación planteada.

Colombia Diversa ha emprendido varias acciones para investigar y acompañar el ámbito educativo con el fin de que éste sea más seguro para los estudiantes LGBT y que cumpla con su función de educar para la diversidad y la no discriminación. En primer término, este informe recoge casos y denuncias sobre discriminación y acoso en la escuela. Si bien el número de estos casos es reducido, no obstante revela los problemas a la hora de denunciar y solucionar los abusos. En segundo lugar, Colombia Diversa, en asocio con la Defensoría Delegada para Asuntos Constitucionales y con la organización Pro-familia, emprendió la investigación de los contenidos de los manuales de convivencia de colegios de secundaria de todo el país a partir de una muestra de setenta manuales³²¹. Finalmente, Colombia Diversa inició en octubre del 2005 un proceso de investigación y reflexión en cuatro colegios distritales de Bogotá, y luego de esa experiencia desarrolló el manual pedagógico *Diversidad sexual en la escuela. Dinámicas pedagógicas para enfrentar la homofobia*³²². En esta misma línea de acción Colombia Diversa sigue desarrollando acciones de acompañamiento de las instituciones educativas y de los gobiernos para que éstos incluyan una perspectiva pedagógica de respeto por la diversidad sexual y los derechos a la igualdad y a la no discriminación.

Caracterización general

En su informe de derechos humanos (2005) Colombia Diversa determinó la existencia de cuatro tipos de vulneración de los derechos de las personas LGBT en el ámbito escolar: se detectaron instituciones educativas con manua-

[321] La investigación se encuentra actualmente en la etapa de redacción del informe final.

[322] Disponible en <http://www.colombiadiversa.org>.

les de convivencia que sancionan la “homosexualidad” y el “lesbianismo”, o que mantienen en sus manuales de convivencia sanciones a conductas supuestamente contrarias a la “moral” y las “buenas costumbres” –estas disposiciones pueden propiciar abusos y sanciones contra las personas LGBT–. Hubo denuncias sobre sanciones a estudiantes por su orientación sexual e identidad de género, manifiestas en intentos de deserción escolar. Se documentó también la indiferencia institucional frente a la deserción de estudiantes LGBT cuando ésta es fruto de la violencia y el maltrato intrafamiliar. Finalmente se registraron y documentaron acciones discriminatorias de autoridades educativas.

Tal como Colombia Diversa lo señaló en su informe pasado, la Constitución Política, los tratados internacionales y la jurisprudencia constitucional prohíben cualquier forma de discriminación por orientación sexual e identidad de género en el ámbito educativo, bien sea del sector privado o del público. No obstante, persiste la ausencia de respeto y garantía de los derechos de la población LGBT en las escuelas, colegio y universidades.

Tabla 18
Marco normativo

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	
Fuente normativa	Extracto
Constitución política de Colombia 1991	Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho democrático, participativo, pluralista y fundado en el respeto de la dignidad humana.
	Artículo 16. Consagra como un derecho fundamental el libre desarrollo de la personalidad.
	Artículo 67. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
Ley general de educación (ley 115 de 1994)	Estableció en el artículo 5 que la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
	2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

Sentencias proferidas por la Corte Constitucional de Colombia	<p>Sentencia T-065 de 1993: “[...] las entidades educativas no pueden negar el núcleo esencial del derecho fundamental al servicio público de la educación con fundamento en la aplicación de normas que atentan contra principios y derechos tales como el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana y la tolerancia.”</p>
	<p>Sentencia T-101 de 1998: “[...] la homosexualidad es una condición de la persona humana que implica la elección de una opción de vida tan respetable y válida como cualquiera, en la cual el sujeto que la adopta es titular, como cualquier persona, de intereses que se encuentran jurídicamente protegidos, y que no pueden ser objeto de restricción por el hecho de que otras personas no compartan su específico estilo de vida.”</p>
	<p>Sentencia T-015 de 1999: “[...] los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello esta vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa [...]”.</p>
	<p>Sentencia T-272 del 2001: “[...] (i) los reglamentos de un colegio (ii) los manuales de convivencia de las instituciones educativas y (iii) las medidas de los órganos de un establecimiento educativo no pueden establecer sanciones académicas o disciplinarias a una estudiante por las decisiones que ésta adopte para afirmar su identidad sexual”.</p>
Declaración Universal de los Derechos Humanos	<p>Art. 26. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.</p>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	<p>Artículo 2.2. Garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p>
	<p>Artículo 13. La educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.</p>

Convención sobre los Derechos del Niño	<p>Artículo 16. “Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”.</p>
	<p>La educación debe estar encaminada según el artículo 29: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b). Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; y d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.</p>
Observaciones generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	<p>Observación 16. Párrafo 2. Hay todavía muchos prejuicios que constituyen un obstáculo para su plena aplicación. A diferencia del artículo 26 del PIDCP, el artículo 3 y el párrafo 2 del artículo 2 del PIDESC no son disposiciones autónomas, sino que deben leerse juntamente con cada derecho específico garantizado en la parte III del Pacto.</p>
	<p>Observación 16. Párrafo 19. La obligación de proteger exige que los Estados Partes tomen disposiciones encaminadas directamente a la eliminación de los prejuicios, las costumbres y todas las demás prácticas que perpetúan la noción de inferioridad o superioridad de uno u otro sexo y las funciones estereotipadas del hombre y la mujer.</p>
	<p>Observación 163. Párrafo 31. La prohibición de la discriminación, consagrada en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, no está supeditada ni a una implantación gradual ni a la disponibilidad de recursos; se aplica plena e inmediatamente a todos los aspectos de la educación y abarca todos los motivos de discriminación rechazados internacionalmente. El Comité interpreta el párrafo 2 del artículo 2 y el artículo 3 a la luz de la Convención de la Unesco relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y de las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño.</p>

La discriminación y la violencia en los espacios escolares en razón de la identidad de género y de la orientación sexual debe ser abordada desde dos perspectivas complementarias. La primera se refiere a las adecuaciones normativas e institucionales para garantizar la libre opción sexual y de género en el ámbito escolar, asunto en el cual el Estado colombiano, en especial el Ministerio y las secretarías de Educación no han desarrollado ninguna acción efectiva para eliminar de los manuales de convivencia las normas que discriminan a las personas LGBT y no han prevenido ni sancionado los abusos que contra ellas se comenten. Estas medidas institucionales también deben atender especialmente las necesidades y los derechos de los estudiantes transgeneristas. Este informe presenta esta situación cuyo abordaje incluye, cómo se verá, un trabajo común entre los estudiantes, las familias, los profesores, las autoridades educativas, los organismos de control y en algunas oportunidades la labor de los jueces. El segundo enfoque se relaciona con las prácticas pedagógicas para la convivencia con la diversidad sexual que, cómo se advirtió, se deben desarrollar mediante acciones de acompañamiento que se deben enmarcar en el respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes³²³. Si bien este informe no estudiará este enfoque, se debe advertir que un desarrollo importante y masivo de éste en las escuelas y colegios contribuiría a prevenir acciones de discriminación y violencia contra estudiantes LGBT, y constituiría un complemento necesario de las adecuaciones normativas e institucionales.

Ahora bien, la recopilación de casos de discriminación y violencia por orientación sexual e identidad de género en las escuelas colombianas ofrece tres obstáculos. El primero se relaciona con la ausencia de investigaciones oficiales y de organizaciones vinculadas al sector educativo en relación con la discriminación y el acoso escolar contra los estudiantes. Esta carencia impide conocer la magnitud y caracterizar estos fenómenos desde una perspectiva general. El segundo tiene que ver con el acceso a los textos de los manuales de convivencia de los colegios, que no son públicos ni de fácil consulta. Finalmente, el mayor obstáculo se encuentra en el silencio de las víctimas de estos abusos y violaciones de los derechos humanos: éstas, las víctimas, son en su

[323] En este sentido, la Secretaría de Educación de Cali señala que "se fomenta el respeto como principio rector de toda acción que se ejecute en las instituciones educativas, de conformidad con lo promulgado por la Constitución Nacional en sus artículos 13 –igualdad ante la ley y las autoridades– y 16 –libre desarrollo de la personalidad– y por el Nuevo Código de Niñez y Adolescencia en su postulado sobre la perspectiva de género como principio que orienta la protección integral". Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa al Subsecretario de Desarrollo Pedagógico de la Secretaría de Educación de Cali. Noviembre del 2007.

mayoría menores de edad que no han contado con el apoyo de sus familias en lo que se refiere a su orientación sexual e identidad de género. Adicionalmente, en muchos casos los estudiantes LGBT están apenas encontrándose con su orientación sexual o identidad de género, o si lo han hecho ya no la han revelado a sus allegados, razón por la cual la denuncia de un acto de discriminación supondría “salir del clóset” en condiciones muy adversas.

Personas vinculadas con el sector educativo confirman que la discriminación contra estudiantes LGBT existe. María Paula Mejía, integrante de la Mesa

Integrante de la Mesa de Estudiantes del Distrito, por ejemplo, hizo notar en una entrevista que “los menores más agredidos en los colegios de Bogotá son los gays y los afrodescendientes”:

de Estudiantes del Distrito, por ejemplo, hizo notar en una entrevista que “los menores más agredidos en los colegios de Bogotá son los gays y los afrodescendientes.” Aseguró que la mayor parte de los problemas en los planteles educativos “se deben a que hay discriminación y cero tolerancia entre las distintas iden-

tidades”³²⁴. Por su parte, la Secretaría de Educación de Medellín caracterizó la discriminación por orientación sexual e identidad de género de la siguiente forma:

Las problemáticas que se están presentando en la ciudad de Medellín en materia educativa, se podría decir que parten de la cultura tradicional, machista, patriarcal y heterosexista que no ha permitido ver y asumir otras formas de familia, de erotismo y de sexualidad. Lo anterior conlleva a no saber afrontar situaciones referidas a la diversidad sexual, específicamente en relación con niños, niñas y jóvenes con conducta homosexual y lésbica, como las que se presentan cotidianamente en las instituciones educativas de Medellín³²⁵.

Sobre los actos de discriminación y acoso escolar, la Secretaría señala:

[...] a pesar de los avances en el reconocimiento y aceptación de las personas LGBT y con orientaciones sexuales no convencionales, aún persiste la discriminación y la vulneración de los derechos de estas poblaciones. Se encontró que los estudiantes gay o lesbianas que hacen visible su orientación sexual, en muchas ocasiones son víctimas de discriminación por homofobia, la cual está asociada a la deserción escolar, el bajo rendimiento académico y a conductas sexuales de riesgo³²⁶.

[324] El Tiempo, Sección local, 3 de agosto del 2007, PÁGINA 1-18

[325] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Secretaría de Educación de Medellín. 28 de diciembre del 2007.

[326] *Ibid.*

Llama la atención que la visibilidad de la orientación sexual y la identidad de género en las escuelas, al igual que en otros contextos y ámbitos, se convierta en un factor que propicia la violación de los derechos humanos. Esta situación es sintomática, además, de la falta de preparación del personal docente y directivo docente para abordar los asuntos de diversidad sexual en las escuelas.

En cuanto a los manuales de convivencia, es importante dejar bien en claro que sancionar la orientación sexual y la identidad de género de las personas es inconstitucional y por consiguiente ilegal. Si bien Colombia Diversa, junto con la Defensoría del Pueblo y Profamilia presentarán un estudio sobre la materia, es importante resaltar desde ya el reco-

Sancionar la orientación sexual y la identidad de género de las personas es inconstitucional.

nocimiento que han hecho algunas secretarías de educación sobre la existencia e ilegalidad de estos manuales. La Secretaría de Medellín, por ejemplo, se refirió así sobre el tema: “Sí existen instituciones en las cuales los manuales de convivencia prohíben manifestaciones homosexuales, siendo preciso anotar que dentro del proceso de supervisión y vigilancia se les dio a conocer la necesidad de hacer modificaciones a dichos manuales con el fin de no generar este tipo de discriminaciones”³²⁷.

Otro fenómeno que es importante investigar es la deserción escolar causada por la violación de los derechos humanos, en particular la discriminación y la violencia intrafamiliar. El acoso y la discriminación pueden ocasionar el abandono de los estudios y generar analfabetismo, lo que en el mediano y largo plazo afecta el acceso a otros derechos económicos, sociales y culturales, y especialmente al trabajo. Para ilustrar esta situación, la Fundación Santamaría suministra algunos datos que dan cuenta de la problemática educativa de la población transgenerista: “[...] de 294 [transgeneristas] registradas, hay analfabetismo en un 20%; primaria incompleta, bachillerato incompleto [...]; no hay sino una o dos profesionales que obviamente no ejercen pero [que] se han profesionalizado como yo en el transformismo [...]”³²⁸.

Los tres casos sobre discriminación en ámbitos educativos que se presentan a continuación permiten determinar algunos elementos críticos sobre esta práctica en las instituciones educativas.

[327] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Secretaría de Educación de Medellín. 28 de diciembre del 2007.

[328] Entrevista realizada por Colombia Diversa en trabajo de campo en Cali. Datos suministrados por la Fundación Santamaría. 28 de agosto del 2007.

Casos ilustrativos

Sanción a estudiante gay en Manizales³²⁹

El 29 de agosto del 2005, el rector del Instituto Tecnológico Superior de Caldas (ITEC) formuló pliego de cargos a un estudiante de la institución, que además ostentaba el cargo de personero escolar, por la comisión de dos faltas disciplinarias, entre las que se señalaba el dirigir “expresiones morbosas de patología psicossocial” a un compañero de clase. Aunque al estudiante le faltaban menos de dos meses para graduarse como bachiller, fue suspendido definitivamente de la institución y de su cargo como personero estudiantil. Éste agotó todos los mecanismos jurídicos ante las autoridades educativas, pero éstas mantuvieron la sanción.

El estudiante, con apoyo de la Defensoría del Pueblo Regional de Caldas, interpuso una acción de tutela por sus derechos al debido proceso, de defensa, igualdad, educación, intimidad y libre desarrollo de la personalidad. Si bien el fallo fue favorable, hacía referencia exclusiva al derecho al debido proceso, dejando de lado los demás derechos vulnerados. No hubo pronunciamiento alguno sobre el derecho a la libre opción sexual. La Defensoría no apeló la decisión por petición de la madre del joven.

Vale la pena destacar que si bien durante el proceso el rector de la institución trató de negar, con posterioridad a la formulación de los cargos, que el proceso disciplinario se hubiera adelantado por en razón de su orientación sexual, cuando señaló cuáles habían sido las normas del pacto de convivencia a las que el estudiante había faltado refirió las siguientes: “Corrupción de menores, lecturas pornográficas que atenten contra la moral y el respeto por compañeros u otras personas de la comunidad” (artículo 15, numeral 8), y “La corrupción de menores, inducción a la prostitución, aberraciones sexuales y otras acciones que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el respeto por los compañeros y demás miembros de la comunidad” (artículo 17, numeral 3).

Durante el proceso se evidenció que el escrito que el estudiante había dirigido a uno de sus compañeros efectivamente había servido de sustento para configurar la falta disciplinaria objeto de la sanción. Además, se acusaba a un menor de edad de corrupción de menores —el otro estudiante era mayor

[329] La información de este caso fue remitida por la Defensoría del Pueblo Regional Caldas en comunicación del 17 de enero del 2007.

de edad– y se le calificaba como un “psicópata sexual”³³⁰, lo que desde el punto de vista legal es impresentable, sobre todo si se tiene en cuenta que los adolescentes tienen derecho a la libre opción sexual.

La sentencia fue acatada por el colegio. Sin embargo, aun cuando el estudiante obtuvo el mejor puntaje en el examen del Icfes de su colegio, y cumplió con todos los requisitos académicos para optar por el título de bachiller, su acta de grado fue leída en la ceremonia de grado con la siguiente precisión: “en cumplimiento exclusivo de la tutela y sentencia número [...] se procedió a otorgar el título de bachiller [...] al graduando.” El Defensor del Pueblo presentó incidente de desacato contra el colegio, y el juez ordenó retirar esa anotación del acta de grado.

Por otra parte, en el segundo bimestre del 2006, la señora Luz Marina Agudelo, jefe del núcleo educativo que resolvió el recurso de apelación interpuesto por el estudiante, publicó un artículo en la revista de la Cooperativa Caldense de Profesores y Empleados Oficiales COOCALPRO, titulado “No hay derecho.” El artículo se refería a los hechos del siguiente modo:

[Finalmente y para rematar, nuestro personero hábil [se refiere al estudiante sancionado] en el manejo del idioma extranjero [inglés] incitó por escrito y en este idioma a uno de sus compañeros (también menor de edad) a tener relaciones sexuales (homosexuales) dados los encantadores atributos que describía en su petición escrita, la cual fue necesario hacer traducir al español. Hasta donde tengo entendido, aunque excarcelable, inducir a un menor a la prostitución también es DELITO.]

Ante la persistente vulneración de los derechos del estudiante, la Defensoría del Pueblo dirigió una comunicación al gerente de la Cooperativa con copia a la Alcaldía Municipal y a la Secretaría de Educación Municipal de Manizales.

Este caso permite determinar algunos elementos críticos respecto a la garantía del derecho a la orientación sexual sin discriminación de ninguna clase. A continuación se analizan estos elementos a la luz de tres momentos del caso.

- **El proceso sancionatorio.** Vale la pena destacar que el estudiante es sancionado por el supuesto incumplimiento de una norma del manual que no se refiere a la orientación sexual ni a la identidad de género. Las fal-

[330] A esta conclusión llegó el colegio luego de acoger en su totalidad el dictamen de un “psicólogo-grafólogo” que determinó que el joven era un “psicópata sexual” por su opción sexual.

tas hablan de “corrupción de menores, lecturas pornográficas que atenten contra la moral y el respeto de los compañeros u otras personas de la comunidad”; y de la “corrupción de menores, inducción a la prostitución, aberraciones sexuales y otras acciones que atenten contra la moral, las

Estos ejemplos constituyen un incumplimiento de la sentencia y una señal de que las autoridades educativas no están dispuestas a cambiar sus prejuicios y su política discriminatoria.

buenas costumbres y el respeto”. Como se puede constatar, la sanción de estudiantes LGBT no sólo busca justificarse en la homosexualidad, sino también en otros conceptos ambiguos como el atentar contra la “moral”, las “buenas costumbres”, “aberraciones sexuales”, o incluso la “corrupción de menores”. Esta interpretación de los

manuals es contraria a la Constitución y se basa en los prejuicios de las autoridades educativas. Adicionalmente, durante el proceso disciplinario se calificó al estudiante como un “psicópata sexual”, calificación contraria a la dignidad humana y a la Constitución política. La Corte Constitucional se pronunció con toda claridad sobre la orientación sexual, y la definió como una característica legítima protegida por los derechos fundamentales. Por lo tanto, referirse a ella como una enfermedad es a todas luces inconstitucional.

- **La judicialización del caso.** De esta etapa se destacan dos elementos: en primer término, el importante papel de la Defensoría del Pueblo en el acompañamiento del caso, tanto en el proceso de tutela como en el seguimiento de su efectivo cumplimiento. En segundo lugar, el hecho de que la sentencia de tutela no analizara el derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad, y que lo que se estaba sancionando, en realidad, era la orientación sexual del estudiante. La sentencia elude el debate fundamental; resuelve el caso aduciendo tan sólo la violación del debido proceso. Los jueces tienen la obligación de verificar las violaciones de los derechos humanos y prevenir a las autoridades de no realizar estos actos en el futuro. La labor del juez de tutela, en este caso, fue precaria.
- **El cumplimiento y desacato de la orden judicial.** Las autoridades educativas cumplieron la sentencia parcialmente y no dejaron de discriminar al estudiante. Lo volvieron a hacer, primero, con la anotación en su acta

de grado, anotación que además fue leída en la ceremonia con el claro propósito de seguir estigmatizando y humillando al estudiante. Luego, de nuevo, cuando la jefe del núcleo educativo escribió un artículo altamente peyorativo y sarcástico sobre el caso, victimizando otra vez al estudiante. Estos ejemplos constituyen un incumplimiento de la sentencia y una señal de que las autoridades educativas no están dispuestas a cambiar sus prejuicios y su política discriminatoria, lo que compromete su responsabilidad disciplinaria.

Espacio escolar inseguro para un estudiante transexual en Bogotá

En Bogotá se presentó el siguiente caso de discriminación:

[El 22 de junio algunos estudiantes se la montaron de tal modo, que el asunto terminó a golpes. En medio de un recreo empezaron a gritarle: 'marimacho', 'niño-niña', 'a loca de octavo'. Y a su amiga la llamaron 'lesbiana'. Aunque Diego ya estaba acostumbrado a los insultos, ese día no pudo más: 'lo que más me dolió —cuenta— es que entre los que más gritaban había dos niños a los que yo consideraba mis amigos. Alcancé a golpear a unos tres, porque me dio mucha piedra. Pero al final salí corriendo y me fui para mi casa'³³¹.]

El acoso y el hostigamiento escolar del que era víctima hizo que el estudiante dejara de asistir a clases por varias semanas. Con el apoyo de su mamá inició un proceso para exigir que sus derechos y necesidades fueran atendidas en la institución educativa. El primer problema que tuvo el joven fue el uniforme, acorde a su identidad de género. Según relata el reportaje del diario *El Tiempo*, “[...] él como su mamá decidieron dar la batalla para que lo dejaran ponerse el uniforme de los niños. La pelea no fue fácil. Y sólo se solucionó cuando vieron el certificado médico de Diego. El uniforme lo hace sentir cómodo. Pero no ha sido garantía de tranquilidad y aceptación.”

Los profesores, por otra parte, cuando llamaban lista, se referían al joven con su nombre femenino, a pesar de que la mamá se había reunido con ellos para explicarles la importancia de que lo trataran por su identidad masculina. El hecho de mayor trascendencia en este sentido ocurrió en un acto público: el estudiante se disponía a participar en una presentación cultural, y fue llamado al escenario por su nombre femenino. La incomodidad que sintió fue enorme. El colegio argumentó que debía dirigirse al estudiante con el nombre que aparecía en el registro civil.

[331] *El Tiempo*, 2 de julio del 2007, sección Bogotá.

La Secretaría de Educación respondió a esta situación con un “acompañamiento al colegio a través de reuniones con los y las docentes y entrega de material bibliográfico sobre el tema a los educadores”³³².

Este caso ilustra las necesidades y las vulnerabilidades particulares de un estudiante transexual. Para el diseño de protocolos educativos que contemplen estos casos es muy importante el análisis que de estos elementos se presenta a continuación.

- **Importancia del acompañamiento escolar y familiar.** El apoyo de la madre del joven fue fundamental en este caso para hacer visible la situación, y para solucionarla. Como lo afirma la madre del joven, “los papás tenemos que salir del clóset,” es decir, ayudar a sus hijos e hijas a afrontar los problemas de discriminación y exclusión. La madre de este estudiante, de hecho, creó la Asociación de Padres con Hijos LGBT, que se reúne en el Centro Comunitario LGBT. El apoyo de la familia es fundamental para fortalecer la autoestima y aumentar las probabilidades de exigir derechos. En los casos en los que los padres no aceptan la orientación sexual e identidad de género de sus hijos, no sólo la defensa de sus derechos es mucho más compleja, sino que además pueden surgir hechos de violencia intrafamiliar cuando revelan su orientación sexual ante la familia, como lo

“Los papás tenemos que salir del clóset,” es decir, ayudar a sus hijos e hijas a afrontar los problemas de discriminación y exclusión.

registra el capítulo “Violencia por prejuicio”. También es crucial el apoyo de los profesores y de las directivas del colegio, que en este caso no fue tan claro. Éste fue explícito sólo cuando el alcalde mayor Luis Eduardo Garzón y la Secretaría

de Educación respaldaron al estudiante. Esto demuestra que la voluntad política de los gobiernos locales es fundamental para combatir la homofobia y la transfobia en las instituciones educativas.

- **Flexibilidad de normas y procedimientos sobre la identidad y la división de estudiantes por sexos.** Uno de los argumentos que la institución planteó en el caso de este estudiante se relacionaba con el manual de convivencia y las normas sobre el registro civil. En la interpretación de las normas debe primar la que sea más favorable al bienestar de los niños,

[332] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Secretaría de Educación de Bogotá. 18 de diciembre del 2007.

niñas y adolescentes. Teniendo en cuenta este criterio, las normas de los manuales de convivencia sobre el nombre, el uniforme y otras relacionadas con la diferencia entre hombres y mujeres deben contemplar las necesidades y particularidades de los estudiantes transexuales o transgeneristas. Las instituciones educativas deben comprender que, en estos casos, usar el uniforme del otro sexo, u optar por un nombre acorde con su identidad de género, no constituyen actos de indisciplina sino actitudes necesarias para el desarrollo de sus derechos. Es importante que estas instituciones inicien procesos de diálogo con los estudiantes transexuales y sus padres para garantizar el goce de sus derechos, siempre teniendo en mente que la finalidad de las normas debe ser la protección y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

- **Prevención y atención en casos de acoso y violencia escolar.** Las autoridades educativas tienen el deber de prevenir y sancionar el acoso y la violencia escolar contra los estudiantes LGBT. Éste es un asunto muy grave que afecta la garantía del derecho a la educación y el bienestar físico y mental de los estudiantes³³³. Los profesores y directores de los colegios, en particular, deben evitar, entre otras conductas de acoso y violencia escolar, los actos de humillación, exclusión, desprecio, falta de respeto, ridiculización, burla, intimidación, uso de apodos. Los estudiantes víctimas de acoso y violencia deben ser apoyados y protegidos, y como prevención se deben implementar medidas y acciones tendientes a sensibilizar a toda la comunidad educativa frente a la diversidad sexual en la escuela.

Hostigamiento de un profesor a un estudiante universitario en la ciudad de Cali

La Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca atendió el caso de un estudiante universitario que era humillado y burlado por uno de sus profesores. Según la información registrada,

[333] Aun cuando existe información sobre el problema de la violencia y el acoso escolar a causa de la orientación sexual e identidad de género en las instituciones educativas, el problema no ha sido estudiado en el país. Un joven de 17 años en Bucaramanga, a propósito del ambiente escolar, declaró al periódico *Vanguardia Liberal*: "En mi colegio, esas seis horas eran una constante batalla de infamias contra mí. Me dieron una paliza por el simple hecho de ser gay". En *Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 18 de noviembre del 2007, p. 5F.

[En una universidad de Cali, un estudiante denunció el día 6 de julio del 2007, la vulneración a su derecho a la igualdad por discriminación a su condición de homosexual, debido a que un docente, el día de la mujer, [...] procedió [en] su clase a obsequiar a sus alumnas una flor, la [que] también en burla [...] obsequió al joven, convirtiéndolo en objeto de chistes y bromas por parte de todos sus compañeros, lo que desmotivó al joven [para] presentar sus exámenes [e hizo que se] decidiera a no volver a clases con el profesor, causando perjuicios en su materia³³⁴.]

Este caso reúne tres elementos fundamentales de la homofobia en los espacios de formación que complementan los de los casos anteriores:

- **Homofobia en la universidad.** Este caso ilustra cómo la homofobia no sólo existe en las instituciones educativas de los niveles básico y secundario, sino también en los espacios universitarios. La homofobia en la universidad puede manifestarse de varias formas: discriminación entre compañeros de clase, de los profesores hacia los alumnos, y la que pueden sufrir, por exclusión, los profesores que pertenecen a la población LGBT.
- **Lenguaje homofóbico.** Una de las principales conductas de discriminación en los espacios educativos consiste en el uso del lenguaje homofóbico, que abarca por igual el insulto directo tanto como los comentarios peyorativos para referirse a personas o cosas. Este lenguaje constituye una forma de abuso verbal que tiene efectos psicológicos y emocionales y, cuando proviene de los profesores o de las directivas de las instituciones, se convierte además en una manera de legitimar la homofobia.
- **Impactos psicológicos de la discriminación y la deserción.** En lo que toca a la discriminación en los espacios educativos, uno de los aspectos más graves son los efectos emocionales y psicológicos que ésta tiene en las víctimas y en el desarrollo de las actividades de su formación. Así las cosas, tal como se observa en este caso y en el inmediatamente anterior, la discriminación puede ser causa de deserción escolar o tener relación directa con un bajo rendimiento académico.

A modo de conclusión presentamos un resumen del informe de Human Rights Watch sobre los derechos de los estudiantes LGBT a partir de los puntos claves de este informe, y en relación con el estado de cosas en Colombia

[334] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Defensoría Regional del Valle del Cauca. 29 de noviembre del 2007

hacemos algunas propuestas de trabajo en los asuntos pendientes en esta materia en el país:

Tabla 19

Experiencias internacionales en el mejoramiento de la educación

Odiados en los pasillos: violencia y discriminación contra estudiantes gay, lesbianas, bisexuales y transgeneristas en las escuelas de Estados Unidos³³⁵	
Temas claves en el informe	Cómo mejorar las condiciones de educación de la población LGBT en Colombia³³⁶
El legislador debe crear leyes que protejan a los estudiantes de abusos y discriminación originados en la orientación sexual y en la identidad de género.	<i>En Colombia no hay protección al derecho a la educación de los jóvenes LGBT en dos sentidos: en primer lugar, los manuales de convivencia y las normas en las instituciones favorecen las políticas discriminatorias y finalmente causan el retiro del estudiante de la institución educativa; en segundo lugar, el silencio cómplice de profesores y de la institución misma, que aun cuando no tenga reglas discriminatorias, favorecen con ese silencio los comportamientos que marginan al joven LGBT.</i>
Todos los distritos escolares deberían revisar sus políticas antidiscriminatorias de inclusión y protección basadas en la orientación sexual y la identidad de género.	
Debe haber monitoreo en los distritos escolares de conformidad con el principio de no discriminación; se debe intervenir donde las políticas estén fallando e incluir la orientación sexual y la identidad de género en todas las herramientas informativas para tomar medidas contra la discriminación en la educación.	
El gobierno debe asegurar que todos los programas universitarios para la educación de profesores (certificados estatalmente) incluyan el entrenamiento obligado en trabajo con diversos estudiantes, incluidos aquellos que son lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas, y aquellos que cuestionan su orientación sexual o su identidad de género.	<i>Exigir una mayor preparación de los maestros para afrontar una educación integral de respeto a los derechos de los estudiantes LGBT.</i>
Las autoridades educativas locales deberían evaluar la efectividad de la implementación de sus políticas antidiscriminatorias y, de existir una brecha entre políticas y prácticas, tomar medidas inmediatas para cerrar dicha brecha instruyendo a empleados del plantel educativo y a estudiantes.	<i>Implementación de políticas públicas locales sobre discriminación en espacios escolares. Una experiencia educativa significativa debería ser la promoción de las GSA (gay, straight alliance), o Alianza Gay-Heterosexual en las escuelas. Estos grupos estudiantiles en los planteles educativos propiciarían la interacción de estudiantes LGBT y heterosexuales; adicionalmente podrían convertirse en espacios de interacción con estudiantes afrocolombianos e indígenas, y con otras poblaciones minoritarias. Se abrirían así espacios institucionales de convivencia en la diversidad.</i>
El gobierno debería legislar con miras a proteger de discriminación en el empleo, por su orientación sexual o identidad de género, a administradores, profesores, consejeros, empleados y a otros miembros de los colegios.	

[335] Ver "Hatred in the Hallways. Violence and Discrimination Against Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Students in U.S. Schools". Disponible en <http://www.hrw.org/reports/2001/uslgbt/> (último acceso: 21 de noviembre del 2007).

[336] En esta sección se comentan los temas clave del informe para el caso colombiano.

Conclusiones

La cadena interminable de prejuicios tiene consecuencias serias en la salud de la población LGBT. Un régimen de salud homogéneo, que ignora las particularidades de las personas LGBT, es un sistema de salud deficiente, por no decir peligroso.

Las necesidades en salud de las personas LGBT deben ser estudiadas y atendidas partiendo de su particularidad. Es necesario impulsar estudios previos que establezcan con toda claridad cuáles son esas necesidades, qué y cómo hacer para satisfacerlas, para así diseñar protocolos adecuados. El criterio de lo que se entiende por sustuario en salud también debe cambiar: la identidad de un ser humano no puede ser entendida como un lujo, sino como la esencia misma de la humanidad —éste es el caso de las mujeres transgeneristas—.

Por otra parte, sólo la interrelación de los derechos garantiza un ejercicio efectivo de la ciudadanía. Por ello, la violación de los derechos humanos de la población LGBT en todos los ámbitos afecta concretamente el desarrollo de los proyectos individuales que como seres humanos puedan tener. El ejercicio del libre desarrollo de la personalidad no es posible cuando la realidad laboral lo restringe a dos opciones: ser como se es y no encontrar alternativas de trabajo, o dejar de ser como se es y así acceder al empleo, obtener mejores condiciones y poderlo mantener. También la ausencia de una legislación que prohíba la discriminación laboral contra las personas LGBT dificulta la exigibilidad jurídica de este derecho.

El prejuicio, primero en las familias, luego en el colegio y más tarde en el trabajo, y la violencia permanente, inciden directamente en la posibilidad real de que las mujeres transgeneristas tengan oportunidades laborales. Así, la prostitución se convierte en la única alternativa de trabajo para quienes entre ellas no están dispuestas a renunciar a su identidad de género. Entonces, hasta tanto los gobiernos locales y el nacional no ofrezcan alternativas reales de capacitación y trabajo, el ejercicio de la prostitución debe ser protegida con garantías en salud y seguridad.

Finalmente, los prejuicios y actos de discriminación en el sistema educativo constituyen un grave problema para el acceso y disfrute del derecho a la educación, y también el principal obstáculo para las transformaciones culturales respecto a la orientación sexual e identidad de género. El ámbito educativo

es quizás el sector más sensible a la hora de garantizar los derechos de las personas LGBT, ya sea por su resistencia, o porque al contrario facilitan procesos de inclusión de la diversidad. Por ello, la búsqueda de un sistema educativo seguro y libre de discriminación para los estudiantes LGBT es el principal desafío en la construcción de una democracia que respete en forma permanente los derechos de las personas LGBT.